

CUADERNOS DE INFORMACIÓN SINDICAL

INTERNACIONALES
Congreso Fundador de
la Confederación Sindical
Internacional (CSI)

Viena, 1-3 de noviembre de 2006

Congreso Fundador de la Confederación Sindical Internacional (CSI)

Viena, 1 - 3 de noviembre de 2006

Edita: Confederación Sindical de Comisiones Obreras

© Madrid, enero 2007

Realiza: Paralelo Edición, SA

Depósito legal: M-1741-2007

Impreso en papel reciclado



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
CRÓNICA DEL CONGRESO	8
INTERVENCIÓN DE JOSÉ M ^a FIDALGO, SECRETARIO GENERAL DE CC.OO., EN EL PLENARIO	19
PROGRAMA DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL	21
Cambiar la globalización	21
El reto de las empresas multinacionales	24
Defensa y promoción de los derechos sindicales	25
Luchar contra la discriminación, lograr la igualdad	26
Poner fin al trabajo infantil	27
Un futuro decente para los trabajadores y trabajadoras jóvenes	27
Conseguir lugares de trabajo saludables y seguros	28
La Organización Internacional del Trabajo: punto de referencia mundial	28
Paz, seguridad y las Naciones Unidas	29
¡Sindicalizar!	30
Nuevo internacionalismo	32
ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL	33
Declaración de principios	33
Objetivos	34
Membresía	37
Relaciones	38
Congreso	39
Consejo General	44
Organizaciones y estructuras regionales	47
Secretario/a General	48
Secretarios/as Generales Adjuntos/as	49
Presidente/a	49
Presidentes/as Adjuntos/as y Vicepresidentes/as	50
Recursos financieros	50
Sede de la Confederación	52
Disolución	52
Texto fidedigno	52
Arreglos transitorios	52

cuadernos de información sindical

4 • Congreso Fundador de la Confederación Sindical Internacional (CSI)

Reglamento del Congreso	53
Reglamento del Consejo General	57
Reglamento del Buró Ejecutivo	61
INFORMACIONES BÁSICAS SOBRE LA CSI	63
Listado de organizaciones afiliadas	63
Listado de organizaciones asociadas	70
Órganos unipersonales	71
Consejo General de la CSI	71
Buró Ejecutivo de la CSI	75
Clasificación y bandas de las cuotas de afiliación	76

PRESENTACIÓN

Nace una nueva Internacional Sindical

Este número de *Cuadernos Internacionales de Información Sindical* recoge información y documentación básicas de un acontecimiento muy importante: el Congreso Constituyente de la Confederación Sindical Internacional (CSI). Se celebró en Viena, entre los días 1 y 3 de noviembre de 2006, con la participación de más de 1.500 delegados y delegadas, que representaban a 170 millones de afiliados a centrales sindicales de casi todos los países del mundo; los cuales, por unanimidad, decidieron constituir la asociación más numerosa del planeta, la internacional sindical más grande y representativa de la historia, y hacerlo desde una sentida pulsión unitaria.

El proceso comenzó hace dos años cuando la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOUSL) y la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) manifestaron públicamente su voluntad de fusionarse en una nueva internacional sindical e invitaron a las centrales sindicales democráticas y representativas que no tenían afiliación internacional a incorporarse a ella.

La historia del sindicalismo mundial ha estado salpicada de episodios de ruptura. En Viena se levantó acta de que no había ya –hacia tiempo– coartadas para explicar (o justificar) la división del mundo sindical.

La presencia en el Congreso Fundacional de la CSI de muchas delegadas de todos los continentes y de un nutrido grupo de jóvenes ponía el contrapunto a las imágenes (registradas en un vídeo) de otros congresos fundacionales del pasado siglo. Y el canto de *La Internacional* al término del Congreso de disolución de la CIOUSL nos retrotraería a tantos actos fundacionales y ponía también el contrapunto a la prédica machacona de la obsolescencia del sindicalismo.

Estamos, sin duda, ante un acontecimiento histórico. La CSI, junto con sus afiliadas, tiene que construir el sindicalismo del siglo XXI. Para que sea un instrumento eficaz de representación de los trabajadores para levantar un mundo sin pobreza y con derechos políticos, sociales y económicos reconocidos para todos sus habitantes, tiene ante sí una gran tarea. Habrá que cimentar fuertes organizaciones regionales. Habrá que articular su práctica con las decisiones y prácticas sindicales en cada país. Habrá que hacer visible la CSI con acciones de ámbito mundial y habrá que constituirla en interlocutor legítimo y eficiente con los centros de poder económico y político del planeta.

El sistema capitalista, que convirtió a millones de seres en trabajadores dependientes, ha sido, en una parte del planeta, transformado por estos trabajadores que, tras agruparse en el siglo XIX para ajustar el precio de su subordinación a la empresa, tejieron en el siglo XX la red de instituciones, derechos y prácticas económicas, políticas y culturales que en forma de Estado Social ha hecho más dinámicas las economías y más justas las sociedades.

Hace ya años que el proceso de mundialización de los mercados, la tecnología de las comunicaciones y la movilidad del capital y de las personas han hecho del planeta algo abarcable para la conciencia de la mayoría de sus pobladores. Se han roto patrones culturales, límites entre capas sociales y se han debilitado las fronteras de los Estados-nación y, con ellas, el radio de acción y la potencia de los Estados Sociales.

¿Cómo no reaccionar con algo más que con la queja por el azote –para nosotros– del dumping social, de las deslocalizaciones de empresas y –para los demás– de la emigración masiva, de la dictadura del capital para personas sin derechos laborales o sociales o de ciudadanía?

¿Cómo no concebir la necesidad de la acción global para reconstruir al trabajador global, suturando las franjas étnicas, culturales, económicas?

O se suturan estas escisiones o nuestra (falsa) seguridad de «nuevos ricos» se quebrará ante el embate de las olas enormes provocadas por los movimientos del capital y del trabajo.

O se establecen derechos laborales y sociales en las antípodas –políticas y culturales– del primer mundo o el Estado Social se derrumbará y nuestro ansiado y perseguido modelo de libertad y bienestar se enfrentará a dilemas graves.

Frente a los profetas del caos, frente a los augures de la quiebra de la civilización, y con ella del sindicalismo, se ha vuelto a imponer la voluntad de millones de personas que no aceptan profecías y que siguen creyendo en la acción.

El trabajo es la principal riqueza de nuestro planeta. Esta nueva aceleración de la internacionalización de las fuerzas productivas y de las relaciones sociales de producción que es llamada globalización quiere hacerse –por algunos que tienen mucho poder– situando al trabajo en una posición completamente subordinada. Situar al trabajo en la centralidad del proceso de globalización es la gran tarea de la CSI.

El concepto de «trabajo decente», acuñado en la más veterana de las instituciones multilaterales creadas en el siglo XX, la OIT, encierra el núcleo del programa de acción de la CSI: que todos los trabajadores y trabajadoras del mundo trabajen con los derechos sindicales y laborales fundamentales, con un salario digno y con una protección social básica.

En Viena, los representantes de la OIT, del FMI, el Banco Mundial y la OMC, de la ONU, oían estas reflexiones y las oían los empresarios y los medios de comunicación. La CSI tiene dos grandes retos: lograr una interlocución eficaz ante las instituciones multilaterales del sistema de Naciones Unidas y construir estructuras y prácticas sindicales transnacionales para crear un poder sindical real en las empresas multinacionales y sus redes de producción. Este último lo deberá hacer junto a las federaciones sindicales internacionales sectoriales.

Afrontar con éxito estos dos grandes retos requiere construir una correlación de fuerzas mundial. La propuesta aprobada en el Congreso de convocar una Jornada de Acción Mundial

por el trabajo decente y los Objetivos del Milenio debe ser el primer peldaño de esta construcción.

El movimiento sindical estableció, en Viena, un rumbo que le aleja del corporativismo y del localismo. El movimiento sindical, en Viena, no añoró ningún «pasado mejor». Debatió sobre cómo construir un «futuro mejor» por encima de las fronteras nacionales. Todos los que estuvimos allí sabemos de las dificultades para afiliarse, organizar sindicatos y gobernar el conflicto capital-trabajo en la era de la globalización. Hacerlo requiere, entre otras cosas, capacidad de análisis de la realidad y sus tendencias, imaginación, tenacidad, capacidad de renovación, y el mantenimiento de los valores básicos de un internacionalismo entendido como la solidaridad práctica y sin fronteras para lograr un trabajo con derechos para todos los trabajadores y trabajadoras del mundo.

José M^a Fidalgo Velilla
Secretario General C.S. de CC.OO.

CRÓNICA DEL CONGRESO

La CSI, por la refundación del movimiento sindical internacional

Del 1 al 3 de noviembre se celebró en Viena el Congreso Constituyente de la Confederación Sindical Internacional (CSI). Culminaba así un proceso iniciado hace dos años en el que confluyeron la decisión de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) de fusionarse, con la propuesta de ambas a un conjunto de centrales sindicales nacionales, representativas y democráticas, que no tenían afiliación internacional, de participar en la fundación de la nueva internacional sindical.

Al término del Congreso, fue elegido secretario general de la nueva organización Guy Ryder¹, que ocupaba el mismo puesto en la CIOSL, y presidenta Sharan Burrow, de la Confederación australiana ACTU. El Congreso también eligió un Consejo General de 79 miembros, entre los que se encuentra el secretario general de CC.OO., José María Fidalgo.

Un acuerdo político previo estableció que, en el Congreso fundacional, 50 de los miembros del Consejo General fueran propuestos por la CIOSL, 15 por la CMT, 5 por las no afiliadas (dos de sus puestos quedaron vacantes a la espera de nuevas incorporaciones), 7 por el Comité de Mujeres y 2 por el de Jóvenes. El Consejo General, en su primera reunión, celebrada al término del Congreso, eligió un Buró Ejecutivo de 25 miembros. Igualmente eligió como presidentes adjuntos a Michael Sömmmer (DGB/CIOSL, Alemania) y Luc Cortebeek (CSC/CMT, Bélgica) y como secretarios generales adjuntos a Mamounata Cissé (CIOSL) y Jaap Wienen (CMT).

En la víspera del Congreso constituyente de la CSI se reunieron en Viena los congresos de la CIOSL y la CMT para aprobar su disolución y la creación de la nueva internacional. La CIOSL lo hizo por unanimidad y la CMT con el voto del 95% de los delegados.

La delegación de CC.OO. en el Congreso estuvo formada por ocho delegados, dos consejeros y tres observadores. Formaron parte de ella las siguientes personas:

Delegados/as:

- José María Fidalgo, secretario general de la C.S. de CC.OO.
- Carmen Bravo, secretaria confederal de la Mujer.
- Nuria Rico, secretaria confederal de Juventud.
- Javier Doz, secretario confederal de Acción Sindical Internacional.
- Felipe López, secretario general de la Federación Minerometalúrgica (FM).
- Joan Coscubiela, secretario general de la CONC (Cataluña).
- Salce Elvira, vocal de la Comisión Ejecutiva confederal.
- Paloma López, vocal de la Comisión Ejecutiva confederal.

¹ Guy Ryder, inglés, de 50 años; antes de acceder a la Secretaría General de la CIOSL fue jefe de gabinete del director general de la OIT, el chileno Juan Somavía.

Consejeros:

- Francisco Carbonero, secretario general de CC.OO. de Andalucía.
- Joaquín Nieto, secretario confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente.

Observadores:

- Juan Carlos Jiménez, responsable de Europa de la Secretaría de Acción Sindical Internacional (SASI).
- Laureano Cuerdo, responsable de América Latina de la SASI.
- Alejandra Ortega, responsable de África-Asia de la SASI.

El camino hacia la unidad sindical

Finalizada la II Guerra Mundial, y erigiéndose la unidad antifascista como uno de los ejes rectores de la política internacional, se produjo el primer gran intento contemporáneo de construir la unidad sindical a escala mundial. En septiembre de 1945, en París, se celebró la reunión constituyente de la *Federación Sindical Mundial (FSM)* que agrupó a sindicatos de 54 países y organizaciones internacionales como la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) o la Federación Sindical Internacional (FSI). La Confederación Sindical estadounidense, CIO, el Consejo Central de los Sindicatos Soviéticos y el TUC británico fueron los encargados de preparar la conferencia.

Sin embargo, la unidad sindical no sobrevivió a la *guerra fría*. El enfrentamiento entre EE.UU. y la URSS y sus bloques de países polarizó la política internacional y el sindicalismo. La actitud ante el *Plan Marshall* fue el desencadenante del abandono de la FSM de un importante número de sindicatos que, en 1949, constituyeron la *Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)*. A partir de ese momento la CIOSL, con un núcleo fuerte de grandes sindicatos próximos a la socialdemocracia, incrementó paulatinamente tanto su tamaño como su influencia. En 1996, CC.OO. ingresó en la CIOSL.

La FSM, por su parte, integró a los sindicatos de los países del llamado *socialismo real*, a los de un número significativo de Estados que accedieron a la independencia en los años 60 y a buena parte de los de influencia comunista en los países occidentales. En los años 70 comenzó su declive, con el abandono de significativos sindicatos europeos, tendencia que se agudizará en los 90, tras la caída del Muro de Berlín. Hoy en día, es una organización de influencia muy limitada, sostenida por sindicatos gubernamentales como los de Cuba, Corea del Norte, Siria o Sudán. La FSM afilia también a sindicatos o federaciones y fracciones políticas de algunas centrales sindicales que están en la CSI, lo que ha creado lógicos problemas en las relaciones con ellas y las demás internacionales.

Con anterioridad a la II Guerra Mundial se había creado la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (CISC). En 1968 se produjo su refundación, convirtiéndose en la Confe-

deración Mundial del Trabajo (CMT). La nueva central renunció a su confesionalidad tradicional, pero mantuvo como referencia de su actividad el humanismo cristiano y la doctrina social de la Iglesia católica.

Fuera del marco de las tres internacionales se sitúa la, en teoría, mayor central del mundo, la Federación de Sindicatos de China, con 130 millones de afiliados nominales. Instrumento del Gobierno y del PCCH para el encuadramiento político de los trabajadores de las empresas estatales, su incidencia en el sector privado de la economía es mínima y está al margen de las numerosas luchas laborales y sociales espontáneas que crecientemente se desarrollan en China.

La caída del Muro de Berlín y el hundimiento del bloque soviético, que pusieron fin a la guerra fría, así como las consecuencias laborales, sociales y sindicales de la globalización, fueron poniendo de manifiesto, a lo largo de la década de los 90, tanto lo periclitadas que estaban las divisiones ideológicas del sindicalismo confederal y democrático como la necesidad de renovar y reforzar las prácticas del sindicalismo internacional. Estos fueron factores que llevaron a volverse a plantear la cuestión de la unidad sindical mundial. También influyó el ejemplo de la CES, en su década de mayor consolidación organizativa y política. Sin embargo, las inercias burocráticas hicieron fracasar todos los intentos de avanzar hacia ella a través del acercamiento entre la CIOSL y la CMT.

La llegada a la CIOSL de un nuevo secretario general y la voluntad inequívoca del principal sostén de la CMT, la central belga CSC, de promover la unidad desbloquearon la situación, permitiendo en un tiempo breve alcanzar el objetivo.

El Congreso de Viena ha culminado un proceso iniciado hace dos años, cuando los secretarios generales de la CIOSL y de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), Guy Ryder y Willy Thys, hicieron pública su voluntad de iniciar conversaciones entre ambas organizaciones de cara a su fusión, al mismo tiempo que invitaban a otras centrales nacionales, sin afiliación internacional, a incorporarse a la fundación de la nueva central. El Foro Sindical Mundial, que se celebró en Porto Alegre en enero de 2005, en la víspera del Foro Social Mundial, fue el marco de presentación del proyecto ante una nutrida representación de sindicatos del mundo. Guy Ryder, Willy Thys y Emilio Gabaglio² plantearon con claridad que se trataba no de la mera fusión de las dos organizaciones internacionales, sino que se pretendía la «refundación del movimiento sindical internacional para hacer frente a los retos de la globalización», y que uno de los factores que apuntalarían esta pretensión sería la incorporación de centrales sindicales, representativas y democráticas, que hoy no tenían afiliación internacional. Por eso se creó un Comité de Enlace con una docena de ellas para que pudieran participar en el proceso, incluida la elaboración de los estatutos y el programa.

² Emilio Gabaglio, ex secretario general de la CES, ha tenido un destacado papel como «facilitador» del proceso unitario, mediando para la resolución de los problemas que se han presentado, tanto los bilaterales CIOSL/CMT como lo relacionados con las centrales no afiliadas. Por ello, Gabaglio tuvo un papel relevante en la ceremonia inaugural del Congreso.

Problemas resueltos y algunos pendientes

Los principales problemas surgidos en el proceso, dejando a un lado los financieros, administrativos y de reestructuración del personal, fueron los siguientes:

- El reflejo estatutario del *pluralismo* y los deseos de la CMT de conservar elementos identitarios provocó una reacción de algunos sindicatos de la CIOSL que contraponían el pluralismo a la necesaria unidad de acción y se oponían al reparto de cuotas de poder en el nuevo Consejo General (CG). Fue resuelto satisfactoriamente: los estatutos recogen el pluralismo y el, antes mencionado, acuerdo político previo estableció un reparto generoso con la CMT y las no afiliadas.
- El intento de algunos sindicatos de la CIOSL de colocar en un segundo plano –como «no fundadoras»– a las *centrales sin afiliación internacional*, cuestionando así la idea de «refundación» para quedarse en simple fusión. No consiguieron su pretensión y tanto en los contenidos como en el protocolo del Congreso la cuestión fue bien resuelta³.
- Diseño y formación de las *organizaciones regionales*: aunque la operatividad práctica de los ámbitos continentales, frente a los más variados de las zonas de integración económica, es cuestionable, las cuatro grandes regiones definidas podrán incluir en su seno estructuras más flexibles de organizaciones subregionales, coordinadoras sindicales u otro tipo de estructuras adecuadas a las zonas donde se produce acción sindical supranacional de un modo más definido.

La organización regional europea se denominará *Consejo Regional Paneuropeo (CRPE)* y afiliará a los sindicatos miembros de la CES junto con aquellos procedentes de los países balcánicos y de la antigua URSS. Hay que recordar que la CES afilia a las centrales sindicales y sus federaciones sectoriales de los países miembros de la UE, de los países candidatos a entrar en ella y de los que son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio. El CRPE tiene que iniciar su andadura demostrando su viabilidad (no están garantizados con suficiente claridad sus recursos financieros) y eficacia. El modelo de organización regional europea de la CSI es diferente del que se establecerá para los demás continentes, por incluir a una confederación preexistente, la CES, mucho más estructurada. Debe conjugar la plena autonomía de la CES en su ámbito geopolítico con la asunción por el Consejo de diversas competencias, entre ellas las agendas de la OIT, la OSCE y el Consejo de Europa. Sus estatutos serán aprobados por el próximo CG de la CIS.

Por otro lado, no han acabado de vencerse las reticencias de algunos sindicatos latinoamericanos de la CMT a formar la organización unitaria «de las Américas»⁴. El Congreso esta-

³ Para la resolución de esta cuestión, CC.OO. ha tenido un papel muy activo junto con la DGB alemana, la CSC belga y la CGT francesa.

⁴ Los sindicatos de la CLAT/CMT afirman querer una organización sólo de la América latina, pero se vislumbran más bien reticencias de aparato.

bleció que en el plazo de un año deberán constituirse las organizaciones de África, Asia-Pacífico, América y Europa.

- La articulación de las *federaciones sindicales internacionales (FSI)* con la nueva central es el principal problema no resuelto, o, tal vez sería mejor decir, resuelto parcialmente y de un modo no plenamente satisfactorio. La integración de las FSI en la nueva central, según el modelo de la CES –plena autonomía en su ámbito, no cotización a la confederación y vinculación a las decisiones políticas de los órganos de dirección a través de la participación con voto en los mismos– no fue aceptada por la gran mayoría de las FSI. En su lugar, el Congreso aprobó el acuerdo entre la CSI y nueve de las diez federaciones sindicales internacionales –todas a excepción de la FITIM (metal)– para crear el *Consejo Mundial de Global Unions*, formado por tres representantes de cada una de las organizaciones mencionadas y otros tres del Comité Consultivo Sindical de la OCDE (TUAC). Su función será la coordinación de la acción sindical internacional entre todas sus componentes. Los representantes de las FSI serán invitados también a las reuniones del Consejo General de la CSI y a las demás actividades de la nueva internacional.

En opinión de CC.OO., y de muchas otras centrales sindicales, esta fórmula no resuelve satisfactoriamente la articulación de las ramas sectoriales en la nueva internacional. El modelo de sindicalismo confederal, también en el ámbito internacional, necesita tanto de las organizaciones territoriales como de las ramas. Su integración en una central, lo mismo que sucede en los ámbitos nacionales, no iría en detrimento de la conservación, por parte de las FSI, del máximo grado de autonomía en su ámbito de intervención. Una de las grandes áreas de intervención del sindicalismo en el ámbito mundial es la de las empresas multinacionales (EMN). Nadie duda de que la organización de sus trabajadores en el ámbito internacional y las prácticas de acción sindical en su seno son competencia de las FSI, pero son muchos los temas relacionados con la actividad de las EMN que son tratados –y más los que aspiramos a que se trate– en el ámbito de las instituciones multilaterales⁵. Una acción más coherente y eficaz antes estas instituciones requeriría una misma política y una sola voz representativa, que asumiera lógicamente los rasgos específicos de cada sector. El mejor modelo para ello es la pertenencia con autonomía a una misma organización. Por todo ello, el Consejo Mundial de *Global Unions* puede servir como etapa intermedia, pero no como destino final.

¿Fusión o refundación?

A la luz de lo establecido en la declaración de principios de los estatutos, en el documento programático aprobado y en las principales intervenciones en el Congreso, la voluntad de la nueva organización es de refundación del movimiento sindical internacional para hacer frente a los grandes retos que la mundialización plantea a los trabajadores. Una refundación que, lógicamente, recoja lo mejor de la herencia de cada una de las internacionales.

⁵ Principalmente OIT, OMC, FMI, BM, sin descartar otras agencias de Naciones Unidas.

Se puede decir que, con la creación de la CSI, la división del sindicalismo de raíz político-ideológica ha entrado en una vía de superación, al menos en el ámbito internacional.

El desarrollo del Congreso

Iniciada por Emilio Gabaglio, que vio así reconocida su contribución al proceso unitario, la ceremonia inaugural contó, entre otras, con las intervenciones del presidente de la República Federal de Austria, Heinz Fischer; de la central austriaca –OGB–, Rudolf Hundstorfer; de los secretarios generales de la CIOSL y la CMT, y del director general de la OIT, Juan Somavía. El discurso de este último, uno de los más interesantes, subrayó el gran papel que tiene que jugar la nueva central para impulsar el «tripartismo» y el diálogo social a nivel internacional. En todas las intervenciones de la sesión, y más tarde en las de muchas de las delegaciones, se hizo mención al carácter histórico de un acontecimiento que va a determinar el rumbo del sindicalismo en el siglo XXI.

En el plano protocolario destacó el papel relevante que se concedió en la Mesa del Congreso al presidente de la CUT de Colombia, Carlos Rodríguez, que simbolizó tanto el apoyo al sindicalismo perseguido como la importancia de la aportación de las centrales sin afiliación previa. Esta actitud quedó refrendada por su posterior incorporación al Buró Ejecutivo.

Al Congreso asistieron 1.700 delegados/as y más de 700 invitados/as. Las prescripciones sobre paridad de género y participación de jóvenes en las delegaciones fueron, en general, respetadas (más la primera que la segunda). En los casos en que no se cumplió, la Comisión de Credenciales procedió a disminuir el número de votos de las delegaciones que no la cumplían, aunque esta fue una decisión más formal que real, dado que no se llegó a realizar ningún tipo de votación nominal.

El Congreso se desarrolló en plenario, con las intervenciones de cerca de un centenar de representantes de las delegaciones de las centrales sindicales y de las FSI. Además se realizaron dos paneles de debate bajo los epígrafes de: «Caos o cohesión–Las instituciones globales» y «Sindicatos mundiales–Empresas mundiales».

Los estatutos de la CSI y los reglamentos del Congreso, el Consejo General y el Buró Ejecutivo estaban previamente aprobados por la CIOSL y la CMT y por el Comité de Enlace con las centrales independientes. Además, cada organización fundadora en el momento de solicitar el ingreso individual en la CSI debía manifestar su acuerdo con las normas estatutarias. Por eso, las intervenciones de los delegados/as –sometidas a la obligada limitación de cuatro minutos–, además de referirse a diversas situaciones nacionales, regionales o mundiales, se centraron en el programa. La inmensa mayoría de los oradores manifestó su acuerdo con un texto que es una buena síntesis de los documentos programáticos de los congresos últimos de la CIOSL y la CMT.

Puede servir de guía de las orientaciones de trabajo de la CSI reproducir los títulos de los apartados de su documento programático:

- Cambiar la globalización.
- El reto de las empresas multinacionales.
- Defensa y promoción de los derechos sindicales.
- Luchar contra la discriminación. Lograr la igualdad.
- Poner fin al trabajo infantil.
- Un futuro decente para los trabajadores y trabajadoras jóvenes.
- Conseguir lugares de trabajo saludables y seguros.
- La OIT: punto de referencia mundial.
- Paz, seguridad y las Naciones Unidas.
- ¡Sindicalizar!
- Nuevo internacionalismo.

En su programa, la CSI expresa la voluntad de construir un nuevo internacionalismo sindical, basado en valores democráticos, de clase y confederales, que suponen una síntesis positiva, superadora de la vieja división del sindicalismo internacional en corrientes de raíz ideológica. Su reconocimiento como interlocutor real por parte de las instituciones multilaterales del sistema de Naciones Unidas, y de las nuevas de ámbito regional, y la construcción de una capacidad de acción y organización en los sistemas de producción globales (redes de empresas multinacionales, con sus filiales, proveedoras y subcontratadas) son los grandes retos de la CSI; este último compartido con las FSI. El reforzamiento del papel mundial de la OIT es otro de los objetivos mayores de la CSI. La articulación de la acción sindical internacional con la que desarrollan los sindicatos en cada país y región es la palanca imprescindible sin la cual la CSI carecerá de fuerza. Definir estrategias de afiliación y organización sindicales adecuadas a los grandes cambios de los mercados de trabajo y a las diferentes realidades sectoriales y locales y ayudar a ponerlas en práctica serán también tareas principales de la CSI.

Intervención de José María Fidalgo

En su intervención, José María Fidalgo, tras definir el acto constituyente como «un compromiso con la construcción de la solidaridad», se refirió a la necesidad de conseguir más fuerza (afiliación) y más poder de intervención e influencia para el sindicalismo, que tiene que ser «un sujeto político autónomo para construir otra mundialización». Como propuestas concretas pidió que la CSI y sus regionales coordinen la cooperación sindical internacional para fortalecer los sindicatos más débiles, y que el Consejo General concrete la fecha y las modalidades de una gran Jornada de Acción Mundial por la universalización del trabajo decente (salario digno, protección social básica y derechos fundamentales del trabajo) y el cumplimiento de los Objetivos del Milenio.

Sindicatos y desarrollo sostenible: presentación de Sustainlabour

Como una de las actividades paralelas del Congreso se celebró el acto de presentación de la Fundación Sindical para el Desarrollo Sostenible, Sustainlabour. Impulsada por la Secretaría

confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CC.OO. y la fundación ISTAS, contaba ya con el reconocimiento previo de la CIOSL y la CES, que forman parte de su Consejo de Administración, así como de Naciones Unidas, a través del PNUMA, como única organización internacional de su género. En el acto intervinieron, entre otros, Guy Ryder, Willy Thys y Joaquín Nieto. John Evans, secretario general del TUAC (OCDE), que presidía la reunión, agradeció vivamente a CC.OO. su contribución a la creación y funcionamiento de Sustain-labour.

Elecciones

Además de lo indicado al comienzo de esta crónica, habría que añadir que, tras arduas negociaciones para configurar una lista del Consejo General combinando criterios de distribución geográfica (regional y subregional), acuerdo político (CIOSL, CMT, no afiliadas) y de aportación de cotizaciones, se confeccionó una lista única de 79 miembros titulares, 79 suplentes primeros y 79 suplentes segundos, que fue aprobada por unanimidad.

José María Fidalgo es miembro titular del Consejo General y suplente del Buró Ejecutivo que se eligió, también por unanimidad, por el Consejo General al término del Congreso⁶.

La distribución por continentes de los miembros del CG propuestos por las centrales nacionales se resume en las siguientes cifras: África, 11; América, 18; Asia-Pacífico, 15; Europa, 24; quedan 2 vacantes. En el Buró Ejecutivo: 10 por Europa y 5 por cada una de las otras tres regiones continentales. En este último órgano la distribución por procedencia sindical es: 18 procedentes de la CIOSL, 5 de la CMT y 2 por las no afiliadas.

Clausura: Jornada de Acción Mundial

La realización de una Jornada de Acción Mundial había sido sistemáticamente defendida por CC.OO. en el Comité Ejecutivo de la CIOSL en la discusión de los borradores del programa. Apoyada por otros sindicatos, fue finalmente introducida en el proyecto de programa. Concebida como necesaria tarjeta de presentación de una nueva internacional que quiere construir una correlación de fuerzas mundial favorable a los trabajadores, su éxito contribuirá también a aumentar la fuerza de los sindicatos en los ámbitos nacionales. Para que así ocurra debe construirse también pensando en las necesidades y capacidades en los ámbitos locales, concretando el significado de las reivindicaciones generales de acuerdo con la situación de cada país. La preparación debe ser muy rigurosa; hay que pensar que el modo, o los modos, de articular la acción sindical de la internacional con la de las afiliadas nacionales están por construir. El proceso de gestación de esta jornada debería servir de modelo.

En las palabras finales de clausura del Congreso, la presidenta Burrow destacó el compromiso de la CSI de convocar una Jornada de Acción Mundial por el Trabajo Decente y los Objetivos

⁶ Cándido Méndez (UGT), José Elorrieta (ELA/STV) y Manuel Zaguirre (USO) figuran como suplentes o titulares del Consejo General. Los suplentes pueden asistir a las sesiones de los órganos de dirección con voz pero sin voto.

del Milenio, encomendando al Consejo General, en su sesión de junio de 2007, la concreción de la fecha y las modalidades y la preparación de la misma.

La CSI en cifras

La nueva internacional agrupa a 306 centrales sindicales de 154 países que suman un total de 168,3 millones de trabajadores y trabajadoras afiliados.

Descontando de la suma total de sindicatos dos, por la doble afiliación de Solidarnosc (Polonia) y ELA-STV, la distribución por procedencia es la siguiente:

- De la CIOSL provienen 210 centrales con un total de 154,12 millones de afiliados (aunque con sólo 107,2 millones de cuotas pagadas).
- De la CMT provienen 90 sindicatos con 10,2 millones de afiliados (9,8 millones de cuotas pagadas).
- Del grupo de «no afiliadas»: 8 centrales con 4 millones de afiliados (3,7 millones de cuotas pagadas).

Los sindicatos de mayor afiliación/cotización (las cifras expresan millones de miembros/millones de cuotas pagadas) son:

Procedentes de la CIOSL:

FNPR, Rusia	27,8 / 10,1
FPU, Ucrania	11,2 / 9,0
AFL-CIO, EE.UU.	8,8 / 8,8
INTUC, India	6,8 / 1,1
JTUC-Rengo, Japón	6,6 / 6,4
DGB, Alemania	6,5 / 6,5
TUC, Reino Unido	6,5 / 6,5
HMS, India	5,7 / 0,9
CGIL, Italia	5,5 / 2,4
CISL, Italia	4,3 / 2,3
CGT, Argentina	4,4 / 2,0
CUT, Brasil	3,5 / 1,5
FS, Brasil	2,1 / 1,5
NLC, Nigeria	2,0 / 2,0

Procedentes de la CMT:

ACV-CSC, Bélgica	1,6 / 1,6
Cartel-Alfa, Rumanía	1,1 / 1,1
NSZZSolidarnosc, Polonia	0,7 / 0,7
CAT, Brasil	0,7 / 0,7

CGT ⁷ , Colombia	0,7 / 0,7
CATUS , Serbia	0,5 / 0,5
SBSI , Indonesia	0,4 / 0,4

*Grupo de «no afiliadas»*⁸:

Las ocho organizaciones que lo componen son las siguientes:

CTA , Argentina	1,1 / 1,1
CGT , Francia	0,7 / 0,7
CUT , Colombia	0,9 / 0,6
TUC-N , Nigeria	0,5 / 0,5
OPZZ , Polonia	0,3 / 0,3
GEFONT , Nepal	0,3 / 0,3
UNTA-CS , Angola	0,16 / 0,16
FISEMA , Madagascar	0,025 / 0,025

Organizaciones asociadas:

Es una figura que contemplan los estatutos para aquellas organizaciones cuya afiliación deba ser, por diversos motivos, objeto de estudio previo. La CSI tiene 10 organizaciones asociadas.

La afiliación de la cubana CUTC-STC, unión de dos grupos de oposición al régimen castrista, uno en el exilio y otro en el interior, motivó muchas discusiones previas. Ambas estaban afiliadas a la CMT y les hubiera correspondido ser miembros de la CSI. La CIOSL se oponía por su falta de representatividad. Al final se acordó concederles el estatus de asociadas.

Órganos de decisión y dirección (3): Congreso, Consejo General y Buró Ejecutivo.

Comités sectoriales de trabajo (3): Mujeres, Juventud y Derechos Humanos y Sindicales.

Organizaciones regionales (4): organizaciones regionales de África, Asia-Pacífico y Las Américas, y Consejo Regional Paneuropeo.

Cuotas:

El Congreso estableció un sistema de cuota diferenciada, con cinco bandas, según el PIB per cápita de cada país. De acuerdo con él, las organizaciones afiliadas deberán pagar en 2007 a la CSI las siguientes cantidades, en euros, por cada mil afiliados/as:

Banda 1	182,20
Banda 2	65,45
Banda 3	23,50
Banda 4	8,50
Banda 5	3,00

⁷ Las otras centrales colombianas ponen en cuestión estas cifras, reduciéndolas a menos de la mitad.

⁸ Está pendiente de debates internos, que no han podido ser resueltos hasta el momento por encontrar oposición interna, la afiliación a la CSI de: CGTP (Portugal), CGTP (Perú) y PIT-CNT (Uruguay).

En 2008, las cuotas se incrementarán en un 2 %, y en 2009 y 2010 en un 3 % cada año.

Sede y Oficinas (7): La CSI tendrá su sede en Bruselas. Además contará con Oficinas en:

Ginebra: *OIT/ACTRAV, OMC...*

Nueva York: *NN.UU. y agencias.*

Washington: *FMI, BM.*

Moscú: *para los NEI.*

Ammán: *Mundo árabe.*

Hong- Kong: *China.*

A modo de conclusión

La opinión de la delegación de CC.OO. y de la gran mayoría de los asistentes con quienes pudimos hablar es que el Congreso Constituyente de la CSI había sido un buen Congreso, bien preparado políticamente. La nueva internacional sindical sale del Congreso con un grado notable de cohesión. ¿Será capaz de cumplir sus ambiciosos objetivos? Los medios de los que dispone probablemente no sean suficientes. Para reforzarlos necesita de la aportación de sus miembros y también de las federaciones sindicales internacionales. Lograr su concurso es posiblemente la principal tarea de la dirección de la CSI.

Javier Doz

Secretario de Acción Sindical Internacional

C.S. de CC.OO.

INTERVENCIÓN DE JOSÉ M^a FIDALGO, SECRETARIO GENERAL DE CC.OO., EN EL PLENARIO

1 de noviembre de 2006

Presidente, queridos compañeros y compañeras.

Este acto es un *compromiso con la construcción de la solidaridad, de representación de la solidaridad*. Si creemos en nuestros estatutos y en nuestra declaración, si creemos en la necesidad de una refundación unitaria del movimiento sindical, es porque somos críticos con nuestra actual situación.

Habrà que conseguir:

Más fuerza; esto es, más afiliación.

Más capacidad y utilidad; esto es, más poder de intervención.

Más influencia; esto es, más poder para negociar con empresas, gobiernos e instituciones multilaterales.

¿Cómo?

1. *Consiguiendo estas cosas –más fuerza, capacidad e influencia– en cada país, y mediante la solidaridad, la cooperación sindical, reforzando a las organizaciones más débiles*. Para ello, debemos disciplinar y ordenar nuestras prácticas: coordinar y canalizar, a través de las organizaciones regionales de la CSI, la cooperación sindical internacional, para que sea más eficaz. Estas organizaciones regionales deben guiarnos, marcando prioridades para la distribución de los recursos de la cooperación sindical internacional.
2. Incluyendo en la *agenda de trabajo* de cada central nacional la *acción sindical internacional* como cosa propia y no como «entretenimiento», como ayer por la tarde dijo Guy Ryder en el último Congreso de la CIOSL.
3. Dando *valor y proyección a la unidad*. Todos nos reforzamos reforzando a la nueva internacional, la CSI. Para ello debemos dar mandato al Consejo General para *organizar una primera Jornada de Acción Sindical Mundial*, convocada por la CSI y todas sus organizaciones, cuando, en un plazo razonable, existan condiciones. Esta jornada debería tener como objetivos el trabajo decente, la globalización de los derechos y la realización efectiva de los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas.

Todo ello lo podemos hacer. Depende de nosotros. Ningún discurso sin acción. El discurso sin acción casi siempre justifica la impotencia.

Somos un sujeto político autónomo que lleva la voz del trabajo a la sociedad, a las instituciones y a las empresas, con claridad, que lleva el proyecto de «otra mundialización» –la de los derechos– que es la globalización pensada para todas las personas.

Hoy contraemos una gran responsabilidad. Representamos a los *trabajadores* que son la *primera riqueza del planeta*. Esta riqueza –el capital humano– no puede ser maltratada porque este maltrato es fatal para la sociedad y hasta para la supervivencia de la civilización.

Que se nos oiga depende, en primer lugar, de las personas que hoy hemos fundado la mayor internacional de todos los tiempos, de nuestro trabajo y de nuestro empeño. Si lo hacemos, ganaremos legitimación y hegemonía para nuestras ideas y seguiremos cambiando el mundo con y para los trabajadores.

¡Viva la Confederación Sindical Internacional!

PROGRAMA DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

(Adoptado por el Congreso Fundador de la CSI. Viena, 1 - 3 de noviembre de 2006)

1. Los delegados y delegadas, en representación de 168 millones de miembros pertenecientes a 307 centrales sindicales nacionales afiliadas repartidas en 154 países y territorios, presentes en el Congreso Fundador de la Confederación Sindical Internacional (CSI), Viena, del 1 al 3 de noviembre de 2006, se comprometen a trabajar juntos en un espíritu de solidaridad, democracia e igualdad, para convertir a la Confederación en instrumento de un nuevo internacionalismo sindical, capaz de realizar los objetivos previstos en sus estatutos.
2. El Congreso asume la tarea de combatir la pobreza, la explotación, la opresión y las desigualdades, garantizar las condiciones para el disfrute de los derechos humanos universales, y promover una representación eficaz de los trabajadores y trabajadoras en el mundo entero. Reconoce que, para tener éxito en esta tarea, deberá adaptar los métodos de trabajo del movimiento sindical internacional en función de los retos y las oportunidades que plantea la globalización, hacer que la acción sindical internacional forme parte integral de la labor de las organizaciones sindicales nacionales, y movilizar la acción mundial para apoyar sus objetivos.
3. El Congreso instruye al secretario general a aplicar las políticas establecidas en esta resolución, combinando labores de defensa, movilización y campañas, y trabajando en estrecha colaboración con sus asociados en el Consejo Global Unions. Hace un llamamiento a todas las afiliadas para que permanezcan activas, comprometidas y vigilantes, asumiendo la responsabilidad compartida de globalizar la solidaridad.
4. Las políticas establecidas en esta resolución se inspiran en el rico acervo de políticas existentes y experiencias acumuladas por todas las afiliadas de la CSI, incluyendo las decisiones del 18º Congreso Mundial de la CIOSL, Miyazaki, Japón, 5-10 de diciembre de 2004; las del 26º Congreso de la CMT, Houffalize, Bélgica, 21-23 de noviembre de 2005; y las de las organizaciones que anteriormente no estaban afiliadas a ninguna de las dos internacionales y que se incorporan ahora a la CSI.

Cambiar la globalización

5. El Congreso compromete a la CSI a cambiar de manera fundamental la globalización, de manera que redunde en beneficio de los trabajadores y trabajadoras, los desempleados, y los pobres. Para el logro de las aspiraciones permanentes de la Confederación, resulta esencial que las políticas neoliberales de libre mercado, y la incoherencia y los fracasos manifiestos de la comunidad internacional respecto al actual proceso de globalización, den paso a una gobernanza adecuada de la economía global que:

- Combine los tres pilares del desarrollo sostenible – económico, social y medioambiental.
 - Garantice el respeto universal de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras.
 - Genere trabajo decente para todos.
 - Ponga fin a la pobreza masiva y reduzca considerablemente las desigualdades tanto a nivel nacional como entre naciones.
 - Promueva el crecimiento mediante la distribución equitativa de la riqueza.
6. El Congreso encomienda a la CSI que convoque una Jornada de Acción Mundial pidiendo una acción internacional inmediata para formular y aplicar una agenda con miras a una nueva globalización, incluyendo el programa de trabajo decente de la OIT y, como mínimo, la plena realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. Frente a niveles inaceptables de desempleo y subempleo, el logro del pleno empleo y del trabajo decente para todos ha de ser un elemento central de esta acción internacional. Los países industrializados deben incrementar sin demora la asistencia oficial al desarrollo para alcanzar el objetivo establecido por la ONU de destinar el 0,7% del PNB. Deben además emprender acciones decisivas para poner fin a la tragedia que representa la deuda para los países en desarrollo, incluyendo la cancelación de su deuda, de manera prioritaria para los países menos desarrollados que respeten los derechos humanos, la asignación de recursos para la inversión social, y el establecimiento de un mecanismo justo y transparente para el arbitraje y la reestructuración de la deuda externa que incluya la revisión de las deudas públicas y privadas con objeto de identificar las respectivas responsabilidades de acreedores y deudores.
7. Combatir las desigualdades sociales y luchar por la redistribución de la riqueza es un elemento central para el desarrollo de un nuevo modelo de globalización. Se requiere la introducción de un impuesto internacional sobre las transacciones internacionales, que serviría tanto para financiar el desarrollo como para desalentar el movimiento de capital especulativo, que tiene consecuencias sociales desastrosas.
8. La aportación de servicios públicos de calidad para todas las personas deberá ser un elemento central de este nuevo modelo de globalización. Es responsabilidad de los gobiernos garantizar el derecho a la educación y un acceso igualitario a la sanidad y a otros servicios esenciales, incluyendo agua limpia y saneamiento. Convertir la educación a lo largo de toda la vida en una realidad para todos resulta clave para la participación en la sociedad del conocimiento.
9. Una gobernanza efectiva y democrática de la economía global requiere una reforma fundamental de las organizaciones internacionales implicadas, particularmente el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio. Se necesita una mayor transparencia y democracia en los procesos de toma de decisiones y una mayor coherencia respecto a sus posiciones políticas colectivas. Al mismo tiempo, todas las organizaciones han de reconocer la primacía de los derechos humanos sobre las regulaciones financieras, comerciales o económicas. Los gobiernos tendrán que tomarse

más en serio su responsabilidad de gobernarlas y obligarlas a trabajar de manera coherente y a cooperar para lograr objetivos democráticamente acordados.

10. El Congreso insta a la CSI a trabajar, junto con sus asociados de la Agrupación Global Unions, en las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) y la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE (TUAC), para conseguir que las organizaciones internacionales respondan a los objetivos sindicales, integrando consideraciones de desarrollo, sociales, laborales, medioambientales y de género en sus programas de trabajo, y a denunciar y confrontar a aquellas organizaciones que actúen en contra de los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras y de los pobres. Deberá emprenderse un diálogo con estas organizaciones con objeto de conseguir que se introduzcan los profundos cambios en sus políticas que resultan necesarios.
11. El FMI y el Banco Mundial continúan aplicando programas que van en contra de los trabajadores/as y de los pobres. Generalmente promueven la privatización, la liberalización del comercio y las inversiones, y la desregularización del mercado laboral. En muchos países han reducido la capacidad del Estado para gobernar adecuadamente el país. Las IFI deben adoptar las alternativas propuestas por la CSI, que contribuirían realmente a promover un desarrollo sostenible y socialmente justo, en lugar de obstaculizarlo.
12. Desde su creación, la OMC ha sido el vehículo para un modelo insostenible de liberalización comercial que exagera la explotación de los trabajadores/as, las desigualdades respecto al desarrollo, la destrucción del medio ambiente y la disparidad entre géneros. El Congreso reconoce que el sistema comercial internacional no está contribuyendo al desarrollo y hay que conseguir que lo haga, como parte de un esfuerzo integrado de todo el sistema multilateral. Los países en desarrollo han de disponer de la capacidad necesaria para aplicar políticas nacionales de desarrollo industrial coherentes con el programa de trabajo decente, y participar plenamente en los procesos de toma de decisiones en la OMC.
13. El Congreso insiste además en la acuciante necesidad de que la OMC aborde cuestiones sociales y laborales, y propone el establecimiento de un grupo de trabajo o un foro de trabajo permanente sobre comercio, desarrollo social y normas laborales, con la plena participación de la OIT. La CSI defenderá la incorporación de una cláusula sobre derechos de los trabajadores/as en los estatutos de la OMC, que requeriría que todos los productos y servicios objeto de comercio entre países sean producidos y distribuidos cumpliendo las normas fundamentales del trabajo. Dicha cláusula sería antiproteccionista, pro desarrollo y representaría un instrumento crucial para la justicia social en un sistema comercial mundial abierto. Se acompañaría de la cooperación técnica apropiada para brindar asistencia a los países de manera que puedan respetar plenamente las normas del trabajo.
14. Todas estas preocupaciones son igualmente significativas en los acuerdos regionales y bilaterales de comercio, inversión y cooperación. La CSI deberá examinar de cerca dichos acuerdos y asegurarse de que presten la debida consideración a los derechos de los trabajadores/as e incorporen cláusulas para garantizar su aplicación. Las organizaciones de tra-

bajadores y trabajadoras deberían tener un estatus consultivo en la elaboración e implementación de los acuerdos.

15. El Congreso afirma que los servicios públicos vitales, particularmente la educación, la sanidad, el agua, los transportes públicos y otras empresas de servicio público esenciales, deben quedar excluidos de las negociaciones sobre la liberalización del comercio, y los gobiernos deben conservar el derecho de regular y proteger en nombre del interés público.
16. El Congreso subraya la necesidad de que la comunidad internacional aplique una estrategia global con miras al desarrollo sostenible. Insta a la CSI a integrar plenamente en su trabajo el vínculo entre salud y medio ambiente, particularmente en las acciones nacionales, a nivel de empresa y del lugar de trabajo, para la protección de la salud y la seguridad y las condiciones de trabajo, e integrando plenamente cuestiones relacionadas con los trabajadores en las actividades de la Comisión para el Desarrollo Sostenible, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Pide además que se ponga fin a las prácticas de consumo insostenible, y solicita cooperación para que se aplique el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El reto de las empresas multinacionales

17. El Congreso reconoce que las empresas multinacionales son una pieza clave para impulsar la globalización, lo que hace que la cooperación intergubernamental y la regulación internacional de las empresas resulten cada vez más necesarias y urgentes. La actividad de las empresas en el plano internacional y la organización cambiante del mundo empresarial plantean retos particulares al respeto de los derechos de los trabajadores/as. El ejercicio efectivo del derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva está resultando cada vez más difícil, puesto que las compañías utilizan la amenaza de trasladar sus operaciones y hacen uso de su creciente poder para dictar las condiciones en las que se realiza el trabajo, al tiempo que evaden sus responsabilidades para con los trabajadores y trabajadoras, y para con las comunidades, las sociedades y el medio ambiente en que viven.
18. El Congreso condena la reciente ola de trasgresión, incluso criminalidad corporativa, así como los niveles indecentes de compensación que se adjudican los altos directivos de las empresas. Subraya que los marcos institucionales y legales nacionales establecidos para regular las actividades comerciales resultan cada vez más inadecuados, y que se requiere urgentemente una regulación vinculante, así como el desarrollo de la negociación colectiva de acuerdos marco, para lograr una gobernanza y responsabilidad corporativa. Las compañías deben asumir mayor responsabilidad por el impacto social, medioambiental y de los derechos humanos que tienen sus operaciones, y tanto las partes como los Estados afectados deben disponer de los medios para presentar reclamaciones legales e imponer penalizaciones.

19. El Congreso instruye por tanto a la CSI a trabajar a favor de la efectiva regulación nacional e internacional de las empresas, incluyendo el pleno cumplimiento de las disposiciones que figuran en las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social. No puede permitirse que la Responsabilidad Social Corporativa se utilice para sustituir el papel legítimo de los gobiernos o de los sindicatos. La CSI deberá asumir un papel protagonista en el debate político público a fin de asegurarse de que las iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa complementen la regulación y la negociación y los convenios colectivos. Los sistemas nacionales de inspección del trabajo forman parte integral de esa regulación y deberían reforzarse.
20. El Congreso reconoce la importancia del diálogo social global y acoge favorablemente la conclusión de acuerdos marco internacionales entre empresas multinacionales y las FSI, e instruye a la CSI a cooperar estrechamente con estas últimas para hacer frente de manera eficaz a las empresas multinacionales.

Defensa y promoción de los derechos sindicales

21. El Congreso reafirma que los derechos sindicales son derechos humanos, que el respeto pleno y universal de los derechos sindicales constituye el objetivo primordial de la CSI y que la globalización hace que resulte todavía más urgente el intentar alcanzarlo. El respeto de los derechos sindicales es un requisito previo indispensable para conseguir la justicia en el lugar de trabajo, en la sociedad y a escala mundial. Sólo cuando los trabajadores y trabajadoras son libres para organizarse y negociar, serán capaces de reclamar una parte justa de la riqueza que producen y de contribuir a que haya equidad, consenso y cohesión en la sociedad, y al desarrollo sostenible. Las violaciones de los derechos sindicales –que siguen siendo generalizadas– son una fuente de competición desleal en la economía global, y deben evitarse por motivos tanto económicos como de derechos humanos: la represión en cualquier lugar del mundo constituye una amenaza a la libertad en el resto. La explotación de los más de 50 millones de trabajadores, principalmente mujeres, en las zonas francas industriales (ZFI) de todo el mundo viene a demostrar de forma concreta la manera en que los gobiernos están sucumbiendo a la presión de una competencia internacional sin regular, denegando los derechos sindicales.
22. El Congreso compromete a la CSI a combatir las violaciones de los derechos sindicales ahí donde ocurran y sin distinción alguna, con el convencimiento de que los derechos sindicales forman parte integral de los derechos humanos aplicables a todos los trabajadores y trabajadoras, en todos los países, y en toda circunstancia. No será disuadida por el poder y la influencia de aquellos que cometen abusos o que se benefician de ello, ni por los falsos argumentos que aducen para autojustificarse. El Congreso condena la impunidad que muchas veces permite la violación de los derechos sindicales por parte de fuerzas y gobiernos despóticos y antidemocráticos. Exhorta además a la CSI a promover y defender el papel de la OIT en el establecimiento y supervisión de las normas internacionales que defi-

nen los derechos sindicales, incluyendo el derecho a emprender acciones de solidaridad transfronterizas, así como el papel primordial que tiene respecto a la responsabilidad compartida dentro del sistema internacional para garantizar su respeto universal. Compromete a la CSI a aprovechar todas las oportunidades que se le presenten en todos los órganos relevantes de la ONU, incluyendo el nuevo Consejo de Derechos Humanos, ECOSOC y la Asamblea General.

Luchar contra la discriminación, lograr la igualdad

23. El Congreso compromete a la CSI a hacer campaña para poner fin a la discriminación en todas sus formas, de manera que los millones de hombres y mujeres a quienes hoy en día se deniega un empleo, se confina a ciertas ocupaciones, se niegan promociones en el trabajo, se ofrece un salario más bajo, o que son víctimas de acoso e intimidación a causa de su sexo, religión, color, nacionalidad, procedencia étnica, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen social, edad o discapacidad, puedan vivir y trabajar en condiciones de igualdad, dignidad y justicia. Compromete a la CSI a conseguir la plena y eficaz aplicación del principio de igual salario por trabajo de igual valor.
24. El Congreso reconoce que una profunda y persistente discriminación de género sigue constituyendo una realidad universal en el mundo del trabajo, y en la sociedad en general, y que muchos aspectos de la globalización están empeorando aún más la situación. Así pues, el Congreso compromete a la CSI a asegurarse de que la perspectiva de género quede integrada plena y transversalmente en todas sus políticas, actividades y programas a todos los niveles. El Congreso es consciente de que la futura fuerza y vitalidad del movimiento sindical depende de que las mujeres se incorporen a sus filas y se conviertan en líderes y pide a la CSI que adopte un programa de acción encaminado a promover la paridad de género en las estructuras sindicales y la plena integración de cuestiones de género en las políticas sindicales, y combatir cualquier discriminación, acoso o abuso de que sean víctimas las mujeres, así como cualquier obstáculo para su progreso en el movimiento sindical. El Congreso urge a la CSI a redoblar esfuerzos en la sindicalización de mujeres en aquellos sectores donde las mujeres tienen una presencia predominante, trabajan en condiciones precarias, o donde los sindicatos siguen estando poco representados (trabajo informal, zonas francas industriales, trabajadores migrantes y empleos atípicos).
25. El Congreso se compromete a garantizar el respeto a la diversidad en el trabajo y en la sociedad, y a promover activamente medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia, particularmente en el lugar de trabajo y en el mercado laboral. Subraya la responsabilidad de la CSI a hacer campaña contra la discriminación y las condiciones de vida y de trabajo injustas y muchas veces abusivas a que están sometidos los trabajadores/as migrantes y sus familias en todo el mundo. Hace un llamamiento a la CSI y a sus afiliadas para que desempeñen un papel más activo y visible en la promoción de los derechos y la igualdad de trato para los trabajadores/as migrantes y en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Deben sensibilizar a la opinión pública sobre la contribución que aportan a la sociedad los migran-

tes, las personas pertenecientes a pueblos indígenas y minorías étnicas, y asegurarse de que las medidas antiterroristas y las políticas de asilo no fomenten el racismo y la discriminación.

Poner fin al trabajo infantil

26. El Congreso compromete a la CSI a continuar la lucha histórica del movimiento sindical internacional para eliminar el trabajo infantil y asegurarse de que todos los niños y niñas puedan acudir a la escuela. Rechaza los argumentos en el sentido de que el trabajo infantil es inevitable, beneficioso a nivel económico, socialmente aceptable o que redunde en beneficio de los niños implicados y sus familias.
27. El Congreso exhorta a la CSI a hacer campaña contra el trabajo infantil en todas sus manifestaciones, prestando la adecuada atención a sus diversas causas y ramificaciones: en la economía formal como en la informal; mediante la provisión pública y universal de educación gratuita, obligatoria y de calidad, y ayudando a mejorar los ingresos familiares; creando y manteniendo una concienciación y un compromiso por parte de la opinión pública; haciendo campañas para la ratificación de los Convenios de la OIT 138 y 182 y que los empleadores garanticen el respeto de dichos Convenios en todas sus operaciones, incluyendo sus cadenas de suministros; y manteniendo las presiones sobre las instituciones internacionales para asegurarse de que las políticas comerciales, económicas y financieras apoyen la eliminación del trabajo infantil en lugar de empujar a los niños a abandonar la escuela para ponerse a trabajar. La CSI trabajará en colaboración con ONG que compartan sus objetivos, análisis y enfoque respecto al trabajo infantil, den prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y apunten a formas específicas de explotación de niñas y niños.

Un futuro decente para los trabajadores y trabajadoras jóvenes

28. El Congreso reconoce que la situación de los trabajadores y trabajadoras jóvenes, que representan el presente y el futuro de la humanidad, es en general extremadamente vulnerable. El Congreso reconoce que abordar de forma eficaz las preocupaciones y las expectativas de los trabajadores y trabajadoras jóvenes, y lograr su plena integración en los sindicatos, resulta crucial para reforzar, revitalizar y garantizar la creatividad y el futuro del movimiento sindical en todo el mundo. Compromete a la CSI a hacer campaña a favor del trabajo decente, una educación y formación de calidad para los jóvenes, y a promover acciones encaminadas a mejorar la sindicalización y representación de los trabajadores y trabajadoras jóvenes en los sindicatos. El Congreso insta a la CSI a desarrollar e implementar políticas y acciones sobre cuestiones relativas a los trabajadores/as jóvenes, facilitar el intercambio de experiencias nacionales, involucrar a sindicalistas jóvenes en sus campañas, y actuar como catalizador para que puedan desarrollar su potencial en beneficio del movimiento.

Conseguir lugares de trabajo saludables y seguros

29. El Congreso se compromete a reforzar la salud y seguridad en el trabajo para todos los trabajadores y trabajadoras, a poner fin a la pérdida de más de dos millones de vidas cada año como consecuencia de accidentes laborales y enfermedades relacionadas con el trabajo. Reivindica que el acceso a un trabajo seguro y saludable sea aceptado como un derecho incuestionable para todos los trabajadores, reconoce que la participación de los trabajadores y sus representantes contribuye a reducir las lesiones y enfermedades y pide a la CSI que promueva iniciativas nacionales e internacionales de empleadores y gobiernos, así como su cooperación con vistas a promover la salud y la seguridad.
30. La CSI hará campaña para conseguir una prohibición mundial total del uso y comercialización del amianto; salvaguardas adecuadas y reforzadas para proteger a los trabajadores/as y a las comunidades que están o estarán expuestos a productos que contienen amianto; e implementar programas de empleo de transición para los trabajadores/as desplazados por la prohibición del amianto. Hará lo posible para que se ponga fin al dumping social resultante de la sustitución de lugares de trabajos sanos y seguros en un lugar del mundo por otros más peligrosos en otros lugares.
31. El Congreso solicita el reconocimiento mundial del 28 de abril como Jornada Internacional de Conmemoración de los Trabajadores y Trabajadoras Muertos y Lesionados.
32. El Congreso está convencido de que el lugar de trabajo es un campo de batalla esencial en la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA y compromete a la CSI a trabajar promoviendo medidas firmes y efectivas para prevenir, controlar y, en última instancia, erradicar el VIH y el SIDA. Esto incluirá la adopción de medidas para prevenir y penalizar la discriminación de las personas con VIH; pruebas voluntarias confidenciales y asesoramiento; cuidados, apoyo y tratamiento a las personas seropositivas, sus familias y las comunidades en que viven. La CSI promoverá la educación sindical respecto al VIH/SIDA, y hará campaña en pro de la justicia en la distribución de medicamentos que pueden salvar vidas, con vistas a un acceso universal.

La Organización Internacional del Trabajo: punto de referencia mundial

33. El Congreso afirma su firme apoyo a la Organización Internacional del Trabajo en la consecución de su mandato histórico de promover la justicia social y los derechos e intereses de los trabajadores/as en todo el mundo. Compromete a la CSI a que, a través del Grupo de Trabajadores, contribuya a reforzar la OIT, incrementar la participación de mujeres a todos los niveles y aumentar la eficacia de su trabajo.
34. El Congreso expresa su apoyo al Programa de Trabajo Decente de la OIT –la aplicación de las normas internacionales del trabajo, políticas para el pleno empleo, protección social y diálogo social– que ha reforzado la categoría y la visibilidad de esta organización, y exhorta a la CSI a participar plenamente en su implementación concreta.

35. El Congreso recuerda que establecer y supervisar las normas internacionales del trabajo sigue siendo la tarea básica primordial de la OIT. Hace un llamamiento a la CSI para que participe activamente en todas las iniciativas encaminadas a reforzar las actividades normativas de la OIT, oponiéndose a todos aquellos cuyo objetivo real es politizarlas y debilitarlas.
36. El Congreso subraya que el tripartismo proporciona a la OIT una ventaja comparativa esencial e insta a la CSI a que se asegure de que siga siendo una característica central de sus actividades y estructuras.
37. El Congreso acoge favorablemente la oportunidad que ofrece el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización para que la comunidad internacional pueda abordar la globalización en el contexto del compromiso de la OIT en favor de la justicia social y los derechos de los trabajadores/as. Compromete a la CSI a asegurarse que no se desaproveche esta oportunidad, y que todas las organizaciones internacionales involucradas, especialmente la OMC, el FMI y el Banco Mundial, tomen parte en actividades conjuntas para dar efecto a las recomendaciones de la Comisión y asegurar la coherencia política internacional mejorada necesaria para un proceso justo e inclusivo de globalización. A este respecto, el Congreso subraya la urgente necesidad de establecer un programa eficaz de cooperación entre la OIT y la OMC respecto a las relaciones entre el comercio, las normas del trabajo y otras cuestiones sociales y de empleo, así como de una interacción reforzada con las instituciones de Bretton Woods.

Paz, seguridad y las Naciones Unidas

38. El Congreso reafirma el compromiso de la CSI para conseguir un mundo seguro y en paz, donde las gentes de todos los países puedan convivir en un clima de respeto mutuo y tolerancia, sin que pese sobre ellos la amenaza de conflictos armados, terrorismo, tanto de Estado como el cometido por agentes no estatales, o cualquier otra forma de violencia. La paz es una condición previa indispensable para alcanzar los objetivos sindicales.
39. El Congreso rechaza el unilateralismo en los asuntos internacionales y compromete a la CSI a apoyar mediante todos los medios a su alcance el papel primordial que le corresponde a Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y en la resolución pacífica de disputas. Condena la decisión tomada en 2003 de lanzar la guerra contra Iraq sin contar con la autorización explícita de la ONU, y pide que se otorgue a la ONU el papel que le corresponde para poner fin a la ocupación en aquel país.
40. El Congreso pide una reforma y un reforzamiento del sistema internacional como un instrumento para promover la paz, la seguridad y el desarrollo. Esto deberá incluir unas Naciones Unidas reforzadas y más democráticas, y el establecimiento de un Consejo de Seguridad Económica, Social y Medioambiental en la ONU. El reciente conflicto entre Israel y Líbano ha venido a demostrar la necesidad de que la comunidad internacional sea

capaz de actuar de forma decidida, en el marco multilateral de la ONU, respetando la legalidad vigente, para encontrar soluciones adecuadas y puntuales basadas en el pleno respeto de las resoluciones relevantes de la ONU.

41. El Congreso condena asimismo el terrorismo en todas sus formas y bajo cualquier pretexto, así como las políticas de «guerra preventiva» y de «asesinatos selectivos» defendidas y practicadas por algunos Estados. Exhorta a la CSI a asegurarse de que las medidas antiterroristas no fomenten la xenofobia y la discriminación ni debiliten derechos democráticos duramente conquistados.
42. El Congreso reconoce que los conflictos muchas veces tienen su origen en la pobreza, las desigualdades, las violaciones de los derechos humanos –incluyendo los derechos sindicales–, la falta de trabajo decente, la corrupción y la mala gobernanza, y que los sindicatos, a través de su lucha por la solidaridad y la justicia social, pueden contribuir considerablemente a preservar la paz. Saluda el papel que los sindicatos han tenido frecuentemente para promover la tolerancia, el respeto y la cooperación entre los trabajadores y trabajadoras de uno y otro lado de la línea de conflicto, y pide a la CSI que brinde su apoyo y aliente iniciativas de este tipo y el entendimiento entre culturas.
43. El Congreso declara que una paz completa entre Israel y Palestina, basada en la existencia de dos Estados soberanos independientes y viables, requiere atención y apoyo internacionales renovados, en tanto que prioridad absoluta y urgente.
44. El Congreso hace un llamamiento a todos los países para que se esfuercen por conseguir un mundo libre de armas de destrucción masiva en el plazo más breve posible, y se conviertan las economías orientadas a la guerra en economías para la paz. Pide que se aprueben importantes reducciones en el gasto militar, que desvíe los recursos de otras necesidades más urgentes como el desarrollo y el suministro de servicios esenciales, y reclama nuevas iniciativas para regular y controlar la producción mundial y el comercio de armas.
45. Finalmente, el Congreso se congratula por el establecimiento de la Corte Penal Internacional (CPI) y los Tribunales Internacionales sobre Crímenes de Guerra y apoya cualquier iniciativa encaminada a reforzar el marco efectivo de la justicia internacional.

¡Sindicalizar!

46. El Congreso subraya la urgente necesidad, hoy más que nunca, de que los trabajadores y trabajadoras se organicen en sindicatos. Los beneficios de la sindicalización nunca han sido mayores ni más importantes que ahora. Organizar a los trabajadores y trabajadoras sigue siendo la tarea fundamental y el principal reto para todas las afiliadas de la CSI, y unos convenios colectivos libremente negociados constituyen el principal medio para la realización de las demandas de sus miembros. Dado que la sindicalización está adoptando una dimensión cada vez más internacional en la economía globalizada, el Congreso exhorta a la

CSI, en estrecha cooperación con las FSI, a proporcionar todo el apoyo necesario para las actividades de sindicalización de las afiliadas, y con vistas a reforzar sus capacidades.

47. Sindicalizar es la piedra angular de la fuerza y la influencia de los sindicatos, y proporciona la base sobre la cual el movimiento sindical mundial podrá representar una auténtica fuerza de contrapeso en la economía global.
48. El Congreso declara que la solidaridad requiere que los sindicatos extiendan la posibilidad de afiliación sindical a los no organizados y que deben organizar a todos los trabajadores en sus respectivas esferas de actividad, incluyendo a aquellos cientos de millones que trabajan en la economía informal y en situaciones no tradicionales o atípicas, como por ejemplo a tiempo parcial o con carácter temporal, mediante la extensión de plenos derechos y protección a aquellos con trabajos precarios o no protegidos. Esto requiere un compromiso renovado de respetar la diversidad de la membresía sindical y sindicalizar a las mujeres y a los jóvenes.
49. El Congreso reconoce que la educación sindical representa un instrumento vital para consolidar la capacidad de los sindicatos y sus miembros con objeto de permitirles mejorar y reforzar sus organizaciones y desempeñar un papel constructivo, resuelto y creativo en sus lugares de trabajo y sociedades. El Congreso insta a la CSI a capacitar a los trabajadores y trabajadoras, y a reforzar a las afiliadas, particularmente en los países en desarrollo, por medio de programas internacionales de educación. Dichos programas deberán reflejar las principales líneas de acción de la CSI y ser parte integral de su estrategia encaminada a responder al actual proceso de globalización.
50. En este contexto, la cooperación sindical al desarrollo resulta crucial. El Congreso insta a la CSI a movilizar mayores recursos para la cooperación al desarrollo, y asegurarse de que se gestionen de forma eficaz y transparente en el marco de una estrategia global concertada. Tendrá una responsabilidad específica respecto a la formulación de políticas, y el intercambio y coordinación de información, con la plena integración de las perspectivas de género. El Congreso pide a todos los participantes sindicales que contribuyan al logro de ese objetivo en condiciones de colaboración y franqueza.
51. El Congreso pide a la CSI que intente influir en las estrategias de desarrollo de los países industrializados y las instituciones regionales e internacionales, de manera que reflejen los objetivos sindicales e incluyan a los sindicatos adecuadamente en tanto que asociados para el desarrollo.
52. El Congreso instruye a la CSI a que dé prioridad a educar a los trabajadores respecto a sus derechos. Promover el conocimiento y la sensibilización sobre los derechos sindicales mediante la capacitación es un componente esencial del trabajo desplegado para garantizar su pleno respeto.
53. El Congreso está convencido del firme compromiso de las afiliadas de la CSI para brindar solidaridad internacional, y que le incumbe a la CSI la importante tarea de aportar meca-

nismos eficaces para garantizar que pueda aportarse. El Fondo de Solidaridad de la CSI ha de proteger a los sindicatos y sindicalistas víctimas de la opresión, y consolidar la organización, el reclutamiento y la membresía sindical, basándose en objetivos claramente definidos y concertados, y la presentación de informes claros sobre el resultado de su utilización. El Congreso apela a todas las afiliadas para que contribuyan al Fondo de Solidaridad.

54. El Congreso pide a la CSI que adopte métodos de trabajo y prácticas que la sitúen en la mejor posición para afrontar los retos que se les presentan a los sindicatos en todo el mundo, y para aplicar este programa de trabajo, sometiendo dichos métodos y prácticas a una constante revisión. Resulta esencial que la CSI trabaje, desde sus comienzos, en cooperación estrecha y sistemática con otras organizaciones en el movimiento sindical internacional democrático, y en contacto permanente con sus afiliadas. El Congreso solicita además que trabaje conjuntamente con grupos políticos y otras organizaciones de la sociedad civil que comparten sus valores y objetivos, y que podrían reforzar su capacidad para iniciar y sostener campañas internacionales y ganar amplio apoyo por parte de la opinión pública. Esta cooperación deberá basarse en la independencia y libertad de acción del movimiento sindical.

Nuevo internacionalismo

55. El Congreso se compromete solemnemente a hacer de la CSI el instrumento de un nuevo internacionalismo sindical, en beneficio de todos los trabajadores y trabajadoras. Hace un llamamiento a todas las afiliadas a que se unan en una acción común y que dediquen su solidaridad y su influencia al trabajo en aras de un futuro mejor en un mundo más justo.

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

Declaración de principios

La Confederación Sindical Internacional (CSI) rinde homenaje al sacrificio y las conquistas de generaciones de trabajadoras y trabajadores que, por medio de su lucha sindical, han defendido la causa de la justicia social, la libertad, la democracia, la paz y la igualdad. Se compromete a continuar su lucha para la emancipación de los trabajadores y trabajadoras y por lograr un mundo en que la dignidad y los derechos de todos los seres humanos estén garantizados, y donde cada uno pueda aspirar al bienestar y realizar plenamente su potencial tanto en el trabajo como en la sociedad.

La Confederación reconoce la urgente necesidad de transformar las estructuras y relaciones sociales, económicas y políticas que representan un obstáculo a esa visión. Asume la tarea de combatir la pobreza, el hambre, la explotación, la opresión y la desigualdad mediante las acciones internacionales impuestas por las condiciones de la economía globalizada, y para una gobernanza democrática que tenga en cuenta los intereses de los trabajadores y trabajadoras, que considera más importantes que los del capital.

La Confederación existe para unir y movilizar a las fuerzas democráticas e independientes del sindicalismo mundial, a fin de aportar una representación efectiva a los trabajadores y trabajadoras, independientemente de dónde trabajen y en qué condiciones. Se compromete a proporcionar solidaridad práctica a todos aquellos que la necesiten, y a hacer frente a las estrategias globales del capital con estrategias globales de los trabajadores/as.

La Confederación considera que el respeto universal de los derechos de los trabajadores y trabajadoras y el acceso al trabajo decente resultan indispensables para un desarrollo justo y sostenible. Su negación en cualquier lugar del mundo constituye una amenaza inmediata a la seguridad humana en el mundo entero.

La Confederación se compromete a promover y actuar para la protección de la democracia en todo el mundo, de manera que se den las condiciones para que el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, universales, indivisibles e inalienables, sea accesible a todas las personas. Defenderá en cualquier lugar del mundo los derechos colectivos y las libertades individuales, incluyendo la libertad de pensamiento, expresión y reunión.

La Confederación se compromete, además, a asegurar un desarrollo económico y social completo y equitativo para los trabajadores y trabajadoras en todo el mundo, y en particular ahí donde la pobreza y la explotación son mayores.

La Confederación condena todas las formas de discriminación como una afrenta a la dignidad humana y a la igualdad, con las que nace cualquier persona y con las que tiene derecho a vivir, y se compromete a defender el respeto a la diversidad en el trabajo y en la sociedad.

La Confederación defiende fervientemente el mantenimiento y reforzamiento de la paz y reivindica un mundo libre de armas de destrucción masiva y el desarme general. Proclama el derecho de todos los pueblos a la autodeterminación y a vivir libres de cualquier agresión y totalitarismo, bajo el gobierno que ellos mismos elijan. Rechaza el recurso a la guerra para resolver los conflictos, y condena el terrorismo, el colonialismo y el militarismo, así como el racismo y el sexismo.

La Confederación expresa su apoyo inquebrantable a los principios y al papel de las Naciones Unidas, así como a su legitimidad y autoridad únicas que representan una garantía efectiva para la paz, la seguridad y el desarrollo, y exigen el respeto y la adhesión de toda la comunidad internacional.

Unitaria y pluralista, la Confederación está abierta a la afiliación de centrales sindicales democráticas, independientes y representativas, que respeten su autonomía y la diversidad de sus fuentes de inspiración, así como sus formas organizativas. Sus normas pretenden garantizar la democracia interna, la plena participación de todas las afiliadas, y que la composición de los órganos rectores de la Confederación, así como su representación, respeten su carácter pluralista.

Las decisiones de la Confederación se toman, y sus actividades se llevan a cabo, de forma totalmente independiente de cualquier influencia externa, ya sea estatal, política, patronal, religiosa, económica o de cualquier otra índole.

Objetivos

La Confederación se inspira en la profunda convicción de que la organización en sindicatos democráticos e independientes y la negociación colectiva resultan cruciales para lograr el bienestar de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, y para la seguridad, el progreso social y un desarrollo sostenible para todos.

El papel histórico asignado al sindicalismo, y que sigue constituyendo su misión, es mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, y esforzarse por defender los derechos humanos, la justicia social, la igualdad de género, la paz, la libertad y la democracia. Más que nunca en su historia, confrontado a una globalización capitalista sin freno, el internacionalismo efectivo resulta esencial para el futuro reforzamiento del sindicalismo y su capacidad para realizar esa misión.

La Confederación hace un llamamiento a los trabajadores y trabajadoras del mundo entero para que se incorporen a sus filas, a fin de convertirla en el instrumento necesario para construir un mejor futuro, tanto para ellos como para la humanidad en general.

Será responsabilidad permanente de la Confederación:

Defender y promover los derechos e intereses de todos los trabajadores y trabajadoras, sin distinción, y obtener en particular una compensación justa por su trabajo en condiciones de dignidad, justicia y seguridad en el trabajo y en la sociedad en general.

- Defenderá el respeto universal de los derechos fundamentales en el trabajo, hasta lograr que el trabajo infantil y el trabajo forzoso en todas sus formas queden abolidos, la discriminación en el trabajo eliminada, y los derechos sindicales de todos los trabajadores y trabajadoras se respeten plenamente y en todo el mundo.
- Denunciará las violaciones de la libertad sindical, del derecho de huelga incluyendo las acciones transfronterizas, y del derecho a la negociación colectiva, y movilizará la solidaridad internacional para eliminar dichas violaciones.
- Luchará por defender el derecho de contar con un empleo libremente escogido y productivo, y la seguridad social para todos.
- Se esforzará por poner fin a cualquier discriminación por razón de sexo, religión, color, nacionalidad, procedencia étnica, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen social, edad o discapacidad; y por promover el respeto de la diversidad en la sociedad y en el empleo.

Promover el crecimiento y la consolidación del movimiento sindical independiente y democrático.

- Aportará el apoyo práctico necesario para consolidar las capacidades y la membresía de los movimientos sindicales nacionales, mediante la provisión coordinada de asistencia internacional al desarrollo.
- Iniciará y apoyará acciones para incrementar la representatividad de los sindicatos mediante el reclutamiento de trabajadores y trabajadoras en la economía informal, así como en el sector formal, extendiendo plenos derechos y protección a aquellos que llevan a cabo trabajo precario y no protegido, y prestando además asistencia en estrategias y campañas de sindicalización.

Representar un contrapeso en la economía global, comprometiéndose a garantizar una distribución justa de la riqueza y los ingresos dentro del territorio nacional y entre distintos países, la protección del medio ambiente, el acceso universal a bienes y servicios públicos, una protección social completa, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y oportunidades de trabajo decente para todos y todas.

- Se esforzará por reforzar el papel de la OIT, así como el establecimiento y la aplicación universal de las normas internacionales del trabajo, buscando además estar representada ante otras organizaciones internacionales y regionales, con vistas a conseguir que sus políticas y actividades contribuyan de forma coherente al logro del trabajo decente, la justicia social y el desarrollo sostenible.
- En cooperación con las Federaciones Sindicales Internacionales y la TUAC, promoverá y apoyará la coordinación de políticas y actividades sindicales internacionales en las empresas multinacionales, y el diálogo social con organizaciones patronales internacionales.

Hacer que el movimiento sindical sea inclusivo, y responda a los puntos de vista y las necesidades de todos los sectores de la mano de obra global.

- Defenderá los derechos de la mujer y la igualdad de género, garantizará la plena integración de las mujeres en los sindicatos y promoverá activamente la paridad de género total en sus órganos directivos y en sus actividades a todos los niveles.
- Combatirá el racismo, la xenofobia y la exclusión, y defenderá los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familias, y trabajará a favor de la tolerancia, la igualdad y el diálogo entre diferentes culturas.
- Garantizará la plena integración de los jóvenes en el movimiento sindical y defenderá que los/las jóvenes tengan acceso a una educación y formación adecuadas y al trabajo decente, oponiéndose a la precariedad en la vida laboral.
- Reforzaré la solidaridad entre generaciones y defenderá el derecho de los trabajadores jubilados a unos ingresos decentes, y hará lo posible para proteger sus intereses.
- Defenderá y promoverá los derechos de los trabajadores y trabajadoras con minusvalías.
- Movilizar la fuerza, la energía, los recursos, el compromiso y el talento de sus afiliadas y sus miembros en el logro de estos objetivos, convirtiendo el internacionalismo sindical en parte integral de su labor cotidiana.
- Promoverá y organizará campañas, actividades de solidaridad, jornadas de acción y otras movilizaciones que se consideren necesarias para este fin, y recopilará y distribuirá la información necesaria para garantizar la provisión puntual y efectiva de una solidaridad global.
- Intentará establecer disposiciones para una óptima cooperación con otras organizaciones sindicales que compartan sus objetivos, a fin de maximizar la coherencia y el impacto de las acciones a distintos niveles del movimiento sindical internacional democrático e independiente.
- Desarrollará vínculos y cooperación con otras organizaciones de la sociedad civil y grupos políticos, sin comprometer la independencia sindical, con objeto de alcanzar los objetivos de la Confederación.

La Confederación se compromete a perseguir estos objetivos con determinación, y de acuerdo con los valores sindicales perdurables de solidaridad, democracia y justicia. No desistirá de su logro, ni será disuadida en su intento por los enemigos del progreso, convencida de que está en manos de los trabajadores y trabajadoras el determinar su propio futuro.

Membresía

Artículo I: Afiliación

- a) Podrán solicitar su ingreso, en tanto que miembros de la Confederación, todas las centrales sindicales nacionales democráticas, independientes y representativas que adhieran a sus estatutos.
- b) El Consejo General tendrá facultad para decidir sobre las solicitudes de afiliación. Podrá admitir como afiliada a una organización solicitante si considera que ésta cumple, tanto en cuanto a sus principios como en sus prácticas, los criterios establecidos en el Artículo I (a), y que su afiliación es deseable y redundante en beneficio de la Confederación.
- c) El Consejo General deliberará sobre las solicitudes de afiliación, requiriéndose una mayoría de tres cuartos de sus miembros, y comunicará sus decisiones al Congreso para su ratificación.

Artículo II: Derechos y responsabilidades

- a) Todas las organizaciones miembros tendrán los mismos derechos y responsabilidades. Todas ellas tendrán derecho a estar regularmente informadas y a participar en la vida y las actividades de la Confederación, en conformidad con las disposiciones de estos estatutos, y a recibir la solidaridad y asistencia de la Confederación en caso de necesidad.
- b) Las organizaciones miembros conservarán su plena autonomía a nivel nacional. Serán responsables, al formular sus políticas, de tener en cuenta las decisiones del Congreso y de los órganos rectores de la Confederación, de mantener a la Confederación informada respecto a sus actividades, y de cumplir con sus obligaciones financieras para con la Confederación.

Artículo III: Disociación

- a) Toda organización tendrá derecho a separarse de la Confederación siempre que notifique su intención con tres meses de antelación.
- b) Para que la comunicación de separación tenga validez, la organización no deberá estar atrasada en el pago de sus cuotas de afiliación. Las organizaciones que se retiren de la Confederación dejando atrasos sin cancelar quedarán sujetas, caso de que vuelvan a solicitar su afiliación, al pago de una cuota de entrada cuya cuantía será fijada por el Consejo General.

Artículo IV: Suspensión y expulsión

- a) El Consejo General tendrá la facultad de suspender, y el Congreso la de expulsar, a cualquier organización miembro por haber (o no haber) realizado determinadas acciones, que

dichos organismos estimen que representan una violación de los presentes estatutos o que son contrarias a los intereses de la Confederación. Se tomarán disposiciones oportunas para escuchar la defensa de la organización acusada antes de adoptar una decisión, en base al procedimiento establecido por el Consejo General. Para las deliberaciones se requerirá una mayoría de tres cuartos de los miembros del Consejo General, o del Congreso.

- b) Cuando una organización sea suspendida en tanto que miembro, el mandato de sus representantes en los órganos estatutarios de la Confederación expirará automáticamente.

Relaciones

Artículo V: Organizaciones asociadas

- a) El Consejo General puede atribuir el estatus de organización asociada a aquellas centrales sindicales nacionales que, pese a suscribir la Declaración de Principios y Objetivos de la Confederación, por el momento no estén en situación de ser afiliadas. Este estatus se concederá con objeto de ayudarlas para que superen los obstáculos que impiden su afiliación.
- b) El Consejo General adoptará las decisiones respecto al estatus de organización asociada en base al procedimiento descrito en el Artículo I, y someterá sus decisiones a una revisión al menos cada dos años.
- c) Las organizaciones asociadas tendrán las mismas responsabilidades mencionadas en el Artículo II (b) exceptuando el hecho de que no tendrán ninguna obligación financiera respecto a la Confederación.
- d) El Consejo General determinará las condiciones de la participación de las organizaciones asociadas en las actividades de la Confederación, así como en el Congreso.

Artículo VI: Federaciones sindicales internacionales

- a) La Confederación reconoce la autonomía y la responsabilidad de las Federaciones Sindicales Internacionales para la representación y la acción sindical en sus respectivos sectores y en las empresas multinacionales relevantes, así como la importancia de la acción profesional para el conjunto del movimiento sindical.
- b) Con vistas a garantizar la mayor cohesión y eficacia posible del movimiento sindical internacional, la Confederación establecerá una asociación estructurada con las Federaciones Sindicales Internacionales, cuyas forma y modalidades de funcionamiento serán determinadas en común acuerdo con ellas. Las Federaciones Sindicales Internacionales, de las que la Confederación reconocerá una por sector, estarán representadas en sus órganos rectores, con derecho a tomar la palabra.

Artículo VII: Comisión sindical consultiva ante la OCDE (TUAC)

La Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE (TUAC) será invitada a participar en la asociación estructurada establecida con las Federaciones Sindicales Internacionales y podrá estar representada, con derecho a tomar la palabra, en los órganos rectores de la Confederación.

Congreso

Artículo VIII: Sesiones ordinarias

- a) El Congreso constituirá la suprema autoridad en la determinación del programa y la política de la Confederación y en la interpretación de estos estatutos.
- b) Las sesiones ordinarias del Congreso se convocarán cuando menos una vez cada cuatro años. El Consejo General determinará el lugar y la fecha en base a propuestas formuladas por las organizaciones miembros, comunicándose a las organizaciones miembros con al menos doce meses de antelación al Congreso.
- c) El Congreso deliberará y decidirá respecto de:
 - los informes de actividades de la Confederación, incluyendo los informes financieros;
 - cuestiones de política sindical general;
 - las propuestas de actividades de la Confederación durante el período ulterior;
 - las propuestas de enmiendas a los estatutos;
 - otras eventuales propuestas presentadas por organizaciones miembros;
 - los informes sobre las actividades de las organizaciones regionales;
 - informes sobre la asociación estructurada con las Federaciones Sindicales Internacionales y TUAC.
- d) El Congreso elegirá al Consejo General, al/a la Secretario/a General y a los/las Auditores.

Artículo IX: Sesiones extraordinarias

- a) Podrá convocarse una sesión extraordinaria del Congreso por decisión del Consejo General o si lo solicita un tercio de las organizaciones miembros que representen al menos el 25% de los efectivos de la Confederación.
- b) Cuando se dé ese caso, el Consejo General decidirá el procedimiento a seguir para establecer el orden del día y examinar las propuestas de las organizaciones miembros, de no ser posible aplicar el procedimiento normal establecido en estos estatutos.

Artículo X: Composición

- a) El Congreso se compone de delegados y delegadas que representan a las organizaciones miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XXXII, sobre la base de su membresía cotizante y según la siguiente escala:

MIEMBROS	DELEGADOS/AS
Hasta 50.000	1
Entre 50.001 y 100.000	2
Entre 100.001 y 250.000	4
Entre 250.001 y 500.000	6
Entre 500.001 y 1.000.000	8
Entre 1.000.001 y 2.500.000	10
Entre 2.500.001 y 5.000.000	12
Entre 5.000.001 y 7.500.000	16
Más de 7.500.000	20

Artículo XI: Delegaciones y representantes

- a) Las organizaciones miembros seleccionarán a sus delegados/as teniendo en cuenta el objetivo de promover activamente y alcanzar la paridad de género en sus órganos directivos y en sus actividades a todos los niveles. Las mujeres constituirán la mitad de las delegaciones de las organizaciones con 2 o más delegados. Toda organización que tenga 50.000 miembros o menos debería designar a una mujer delegada si las mujeres representan el 50% o más de sus efectivos.
- b) Teniendo en cuenta el objetivo de integrar a los/las trabajadores/as jóvenes en el movimiento sindical, el Consejo General establecerá una meta de al menos un 10% antes de cada Congreso con respecto al nivel de participación de jóvenes.
- c) Los/las delegados/as tendrán derecho a tomar parte en los debates y en las votaciones.
- d) Las delegaciones pueden venir acompañadas de cuatro asesores/as como máximo, quienes podrán hacer uso de la palabra en nombre de su delegación y con el acuerdo del/de la Presidente/a pero no podrán votar. Las delegaciones pueden venir también acompañadas por no más de dos personas que actuarán como secretarios/as o intérpretes. Estas personas no podrán hacer uso de la palabra ni votar.
- e) El número de representantes de las organizaciones asociadas deberá ser determinado por el Consejo General antes de cada Congreso. Estos representantes tendrán derecho a intervenir, contando con la autorización de la Presidencia, pero no a votar.
- f) Las Federaciones Sindicales Internacionales, reconocidas por la Confederación en virtud del Artículo VI de estos estatutos, podrán enviar cada una de ellas hasta seis representantes, con derecho a intervenir en los debates, pero no a votar.

- g) Lo dispuesto en el epígrafe (d) más arriba se aplicará también a las delegaciones de las Federaciones Sindicales Internacionales.
- h) La Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE podrá enviar a un(a) representante y un(a) asesor(a), con derecho a intervenir en los debates, pero no a votar.
- i) Los gastos de las delegaciones y los representantes en el Congreso correrán a cargo de sus respectivas organizaciones.

Artículo XII: Observadores e invitados

- a) Los representantes de otras organizaciones sindicales, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, con las que la Confederación mantiene relaciones amistosas, podrán ser invitados por el Consejo General a asistir al Congreso y estarán autorizados a dirigirse al Congreso cuando la Presidencia les invite.
- b) Las personas invitadas por el Consejo General podrán dirigir la palabra al Congreso a requerimiento de la Presidencia.
- c) Los miembros del Consejo General que no sean miembros de una delegación acreditada tendrán derecho a estar presentes en el Congreso como observadores/as y a tomar parte en los debates, pero no tendrán derecho a votar.

Artículo XIII: Credenciales y candidaturas

- a) Las organizaciones miembros deberán comunicar al/a la Secretario/a General los nombres de sus representantes a más tardar tres meses antes del Congreso.
- b) Dentro del mismo plazo presentarán sus candidaturas para:
 - la Comisión de Credenciales;
 - la Comisión de Reglamento;
 - el cargo de Secretario/a General;
 - los puestos de Auditores/as.

Artículo XIV: Orden del día

- a) El Consejo General preparará el orden del día del Congreso después de haber mantenido consultas con las organizaciones miembros. En el mismo se incluirán los puntos estipulados en el Artículo VIII (c) de estos estatutos.
- b) El/la Secretario/a General comunicará a las organizaciones miembros el orden del día con al menos seis meses de antelación al Congreso, y las invitará a enviar propuestas relacio-

nadas con los diferentes puntos del orden del día. Estas propuestas deberán ser remitidas de manera que estén en manos del/de la Secretario/a General al menos tres meses antes del Congreso.

- c) Antes de ser presentadas al Congreso serán examinadas por el Consejo General, el cual podrá dar instrucciones al/a la Secretario/a General para que éste/ésta remita una o todas las propuestas a las organizaciones miembros, con antelación suficiente para que se presenten enmiendas a las mismas. En este caso, el Consejo General fijará la fecha límite para la presentación de las enmiendas.
- d) El Consejo General tendrá facultad para formular recomendaciones con respecto a las propuestas y enmiendas. El Consejo General también tendrá atribuciones para presentar propuestas directamente ante el Congreso, ya sea sobre problemas de orden general o sobre cuestiones urgentes que hayan surgido durante o inmediatamente antes de la celebración del Congreso.
- e) Todas las propuestas o proyectos de resoluciones presentados por las organizaciones miembros después del tiempo límite fijado en el inciso (b) de este artículo se remitirán al Consejo General, el cual decidirá si las somete al Congreso apoyándose en lo estipulado en el inciso (d), siendo su decisión definitiva.

Artículo XV: Comisiones estatutarias

- a) En base a las candidaturas recibidas de las organizaciones miembros y aplicando el principio de equilibrio de género, el Consejo General designará:
 - la Comisión de Credenciales, compuesta por siete miembros;
 - la Comisión de Reglamento, compuesta por quince miembros.
- b) Estas dos Comisiones serán convocadas inmediatamente antes del Congreso y presentarán sus primeros informes a la primera sesión de trabajo del Congreso. Al examinar estos informes se pedirá igualmente al Congreso que ratifique la composición de las Comisiones.
- c) Corresponderá a la Comisión de Credenciales:
 - preparar una lista de las personas que asistan al Congreso;
 - informar al Congreso sobre la composición de las delegaciones y el número de votos que les corresponda;
 - examinar las objeciones que puedan hacerse a las credenciales de los/las delegados/as;
 - examinar la elegibilidad de los/las candidatos/as para el Consejo General y los puestos de Secretario/a General y Auditores/as, e informar al Congreso;

- tratar de alcanzar un acuerdo, en consulta con la organización regional implicada, en los casos en que haya más candidaturas que cargos asignados en el Consejo General para esas regiones, e informar al Congreso.
- d) Corresponderá a la Comisión de Reglamento, teniendo en cuenta cualquier recomendación del Consejo General con respecto al programa del Congreso y las propuestas para decisiones del Congreso:
- estudiar el proyecto de reglamento y dar cuenta al Congreso;
 - determinar las horas y el orden de los trabajos del Congreso;
 - hacer propuestas sobre el establecimiento, la composición, la competencia y el orden del día de las Comisiones especiales del Congreso;
 - examinar las enmiendas a los estatutos y dar cuenta al Congreso;
 - informar al Congreso sobre todo lo que exija una decisión para la mejor marcha de sus trabajos;
 - examinar las peticiones de distribución en el Congreso de documentos y materiales que no sean documentos oficiales del mismo.

Artículo XVI: Presidencia del Congreso

- a) La Presidencia del Congreso estará integrada por el/la Presidente/a, los/las dos Presidentes/as Adjuntos/as, los/las Vicepresidentes/as y el/la Secretario/a General de la Confederación.
- b) El/la Presidente/a de la Confederación actuará como Presidente/a del Congreso. En el cumplimiento de esta tarea el/la Presidente/a se ajustará a estos estatutos y al reglamento del Congreso.
- c) En ausencia, o a petición del/de la Presidente/a, durante una sesión o parte de la misma, presidirá uno de los Presidentes/as Adjuntos/as, o en su ausencia, uno/una de los/las Vicepresidentes/as de la Confederación.

Artículo XVII: Secretariado del Congreso

El/la Secretario/a General de la Confederación será el/la Secretario/a General del Congreso, contando con la asistencia de los/las Secretarios/as Generales Adjuntos/as.

Artículo XVIII: Votaciones

- a) El Congreso habrá de esforzarse por conseguir que se llegue a un acuerdo lo más amplio posible con respecto a cualquier decisión que se tome. Sin embargo, cuando se requiera una votación, la decisión del Congreso requerirá contar con los votos de la mayoría abso-

luta de los delegados, excepto en aquellos casos en que estos estatutos dispongan otra cosa.

- b) Cuando se trate de enmiendas a los estatutos, se requerirá una mayoría de dos tercios de los delegados al Congreso, salvo en lo referente a enmiendas a la Declaración de Principios y los Artículos X y XVIII, para los que será necesario contar con tres cuartos de los votos de los delegados al Congreso.
- c) Las votaciones se harán por regla general a mano alzada, pero cuando lo soliciten delegaciones que representen por lo menos el 25% de los miembros representados en el Congreso, se procederá a una votación nominal en la que cada delegación votará como una unidad. El número de votos a los que tendrá derecho cada delegación será igual al número total de miembros que la organización haya acreditado ante el Congreso.

Consejo General

Artículo XIX: Composición

- a) El Consejo General, elegido por el Congreso, estará compuesto como sigue:

- 70 miembros de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

África	11
Américas	18
Asia-Pacífico	15
Europa	24
Vacantes	2

En cada región, la atribución de puestos deberá reflejar su membresía cotizante, la composición territorial y la diversidad que le son propias.

- Seis miembros con representación global, en base a las candidaturas presentadas por el Comité Femenino.
 - Dos miembros con representación global, aplicando el principio de paridad de género, en base a las candidaturas presentadas por el Comité de Juventud.
- b) Teniendo en cuenta el objetivo de promover activamente la paridad de género, el Consejo General establecerá antes de cada Congreso un objetivo progresivo que alcanzar en cuanto a la representación mínima de mujeres en el Consejo, empezando por el 30%. El Congreso garantizará que, además de las personas designadas por el Comité Femenino, cada región contribuya de manera equitativa a la realización de dicho objetivo. Esta disposición se aplicará al/a la miembro titular y al/a la primer/a y segundo/a suplente en el Consejo.

- c) Todas las organizaciones miembros representadas en el Congreso tendrán derecho a participar en el examen previo de las candidaturas para miembros del Consejo General de su región. El Consejo General clasificará a las organizaciones afiliadas por región a efectos de la elección.
- d) El Consejo General determinará el procedimiento por el cual el Comité Femenino y el Comité de Juventud recibirán y considerarán las candidaturas presentadas por estos Comités para elegir miembros con representación global.
- e) El Congreso elegirá un(a) primer(a) y un(a) segundo(a) suplente para cada miembro del Consejo General basándose en la proporción antes indicada.
- f) Las Federaciones Sindicales Internacionales y TUAC tendrán derecho a enviar un representante cada una a las reuniones del Consejo General.

Artículo XX: Mandato de los miembros

- a) Los miembros del Consejo General y sus suplentes se considerarán como representantes de la Confederación en su conjunto. Cada miembro tendrá derecho a un voto.
- b) No tendrá derecho a formar parte del Consejo General la persona cuya organización, sin causa justificada aprobada por el Consejo General, esté atrasada en cuatro trimestres o más en el pago de cuotas de afiliación, o que haya dejado de ser representante acreditado/a de la organización miembro a que perteneciera en el momento de su elección.
- c) El mandato de los/las titulares y de sus suplentes expirará en cada Congreso, pero serán inmediatamente reelegibles.

Artículo XXI: Vacantes

- a) En el caso de una vacante en el Consejo General dejada por el Congreso, se considerará que éste ha delegado al Consejo General el derecho de proceder a una elección, dejándose libertad completa a la región interesada, al Comité Femenino o al Comité de Juventud, según sea el caso, en cuanto al nombramiento.
- b) Las vacantes que se produzcan en el Consejo General entre dos Congresos de titulares o suplentes de las distintas regiones se cubrirán en la forma siguiente:
 - en caso de que surja una vacante debido al fallecimiento o la dimisión de un miembro titular o de uno de sus suplentes, la organización a que perteneciera tendrá plena libertad para sustituirle, sujeto a la ratificación del Consejo General;
 - cuando se produzca una vacante a causa de que un miembro titular o suplente haya dejado de ser representante acreditado de la organización a que pertenecía en el

momento de su elección, su puesto será cubierto por una persona designada por la organización interesada, sujeto a la ratificación del Consejo General;

- en caso de que surja una vacante en aplicación del Artículo III o del Artículo IV, se dejará en plena libertad a la región representada para sustituirle, quedando sujeto lo decidido a la ratificación del Consejo General.

- c) Lo dispuesto en los Artículos XXI y XXII (b) se aplicará también a los miembros titulares y suplentes del Consejo General nominados por el Comité Femenino y el Comité de Juventud. Así pues, si surgiese una vacante de este tipo será cubierta por una persona nombrada por el Comité Femenino o por el Comité de Juventud, según sea el caso, sujeto a la ratificación del Consejo General.

Artículo XXII: Reuniones

- a) El Consejo General se reunirá por lo menos una vez al año. La fecha de la reunión se comunicará a las organizaciones miembros al mismo tiempo que a los miembros del Consejo General.
- b) En el caso de que un miembro titular se vea en la imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo General, se informará al Secretariado con el tiempo suficiente. Cuando el/la primer(a) suplente pertenezca a la misma organización que el/la titular, este/esta último/a invitará al/a la primer(a) suplente en su lugar. Si el/la primer(a) suplente pertenece a una organización diferente de la del/de la titular, el Secretariado invitará al/a la primer(a) suplente. Si a este/esta último/a le fuese igualmente imposible asistir, se seguirá el mismo procedimiento respecto del/de la segundo/a suplente.
- c) Para la buena marcha de sus reuniones, el Consejo General adoptará su propio reglamento, sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de estos estatutos.

Artículo XXIII: Atribuciones

- a) El Consejo General es la más alta autoridad de la Confederación entre Congresos. Será responsable de la dirección de las actividades de la Confederación así como de la ejecución de las decisiones y recomendaciones del Congreso.
- b) El Consejo General establecerá el presupuesto anual y adoptará el informe financiero anual de la Confederación.

Artículo XXIV: Orden del día

- a) El orden del día para la reunión del Consejo General será preparado por el/la Secretario/a General y enviado con los documentos pertinentes para que llegue a los miembros del Consejo General cuando menos dos semanas antes de la reunión.

- b) Toda organización miembro tiene derecho a presentar sugerencias para el orden del día del Consejo General, el cual decidirá si es conveniente examinarlas y en qué momento. Esas sugerencias deberán llegar al/a la Secretario/a General por escrito cuando menos un mes antes de la fecha de reunión del Consejo General.

Artículo XXV: Buró Ejecutivo

- a) En su reunión inmediatamente después del Congreso, el Consejo General elegirá un Buró Ejecutivo compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a General y hasta veinticinco miembros titulares del Consejo General, incluyendo a las personas que ocupen la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Femenino así como la Presidencia del Comité de Juventud.
- b) Teniendo en cuenta el objetivo de promover activamente la paridad de género, el Consejo General establecerá una meta progresiva antes de cada Congreso, empezando por un 30%, respecto al mínimo de participación de mujeres en el Buró Ejecutivo, aplicando los mismos principios establecidos en el Artículo XIX (b).
- c) El Consejo General elegirá por cada miembro titular del Buró Ejecutivo un(a) primer(a) y un(a) segundo(a) suplente de entre sus miembros.
- d) El Buró Ejecutivo tendrá la autoridad de abordar cuestiones de urgencia o de importancia que se planteen entre dos reuniones del Consejo General, o que pudieran serle encomendadas por el Consejo General. Se encargará además de preparar las decisiones del Consejo General respecto a las finanzas y el presupuesto anual. Se reunirá por lo menos dos veces al año.
- e) Para la buena marcha de los trabajos en sus reuniones, el Buró Ejecutivo adoptará su propio reglamento.

Artículo XXVI: Comités

- a) El Consejo General establecerá un Comité Femenino y un Comité de Juventud y determinará su composición y mandato.
- b) El Consejo General podrá establecer un Comité de Derechos Humanos y Sindicales, así como otros comités que considere apropiados, determinando su duración, composición y mandato.

Organizaciones y estructuras regionales

Artículo XXVII

- a) El Consejo General determinará para qué regiones habrá de establecerse una organización o estructura regional. Las organizaciones regionales constituirán partes orgánicas de la Confederación.

- b) Sólo las organizaciones afiliadas a la Confederación podrán ser miembros de una organización o estructura regional. Cuando una organización sea suspendida o expulsada a nivel mundial, la decisión se aplicará igualmente a escala regional.
- c) Las organizaciones regionales serán autónomas a la hora de determinar sus políticas y acciones respecto a cuestiones regionales, responsabilizándose además de promover en sus respectivas regiones las prioridades y políticas de la Confederación.
- d) Las organizaciones regionales contarán con estructuras democráticas, con dirigentes electos, respetando los mismos principios de representación de género que se aplican a la Confederación. Sus reglas se someterán a la aprobación del Consejo General.
- e) El/la Secretario/a General de cada una de las organizaciones regionales tendrá también el título de Secretario/a General Adjunto/a de la Confederación, tras la confirmación de su elección por parte del Consejo General.
- f) Las organizaciones regionales dispondrán de recursos financieros propios, tendrán la facultad de fijar y percibir las cuotas de afiliación de sus organizaciones miembros y habrán de someter sus presupuestos anuales y sus estados de cuentas a la Confederación para que sean aprobados por el Consejo General.
- g) Las organizaciones regionales responderán de sus actos ante la Confederación y deberán presentar informes anuales de sus actividades y finanzas al Consejo General.
- h) Las organizaciones regionales podrán constituir estructuras subregionales en función de las exigencias de la representación y de la acción sindical en contextos específicos. Estas decisiones estarán sujetas a la ratificación por parte del Consejo General.

Secretario/a General

Artículo XXVIII

- a) El/la Secretario/a General será elegido/a por el Congreso a partir de las candidaturas recibidas de organizaciones miembros y podrá presentarse para reelección en cada Congreso. En caso de que hubiera más de un candidato, se realizará una votación secreta, en la cual cada delegación depositará su voto como una unidad, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso.
- b) El/la Secretario/a General será miembro, ex-oficio, del Consejo General y del Buró Ejecutivo, con derecho a voto.
- c) El/la Secretario/a General será el/la representante y portavoz de la Confederación. Se encargará de dirigir la Secretaría y será responsable de implementar las decisiones del Con-

greso y del Consejo General, y de la administración general de la Confederación. Deberá rendir cuenta de sus actividades al Consejo General y al Congreso.

- d) El/la Secretario/a General permanecerá en su cargo entre Congresos, en tanto goce de la confianza del Consejo General.
- e) En caso de que quede vacante el cargo de Secretario/a General entre dos Congresos, el Consejo General nombrará a un(a) Secretario/a General interino/a para el período restante hasta el próximo Congreso.

Secretarios/as Generales Adjuntos/as

Artículo XXIX

- a) En base a las candidaturas recibidas de las organizaciones miembros, inmediatamente después de su elección por el Congreso, el Consejo General elegirá a los/las Secretarios/as Generales Adjuntos/as que componen la Secretaría, bajo la dirección del/de la Secretario/a General. El Consejo determinará el número de Secretarios/as Generales Adjuntos/as y el procedimiento para su elección cuando haya más candidaturas que puestos vacantes. De haber dos o más Secretarios Generales Adjuntos, al menos uno de ellos deberá ser una mujer.
- b) Los/las Secretarios/as Generales Adjuntos/as permanecerán en sus cargos entre Congresos en tanto gocen de la confianza del Consejo General, y podrán presentarse a reelección.
- c) Los/las Secretarios/as Generales Adjuntos/as serán miembros ex-officio del Consejo General y del Buró Ejecutivo, sin derecho a voto.

Presidente/a

Artículo XXX

- a) El Consejo General procederá a la elección de un(a) Presidente/a inmediatamente después de haber sido elegido por el Congreso. El cargo de Presidente/a rotará en cada Congreso entre las distintas regiones para las cuales se haya establecido una organización regional, teniendo en cuenta el principio de que el/la Secretario/a General y el/la Presidente/a no deberán proceder de la misma región.
- b) El/la Presidente/a ocupará esta función en todas las reuniones del Consejo General y el Congreso y tendrá derecho a asistir a todas las demás reuniones de la Confederación.
- c) El/la Presidente/a tendrá derecho de voto en los organismos rectores de la Confederación.

Presidentes/as Adjuntos/as y Vicepresidentes/as

Artículo XXXI

- a) Inmediatamente después de su elección por el Congreso, el Consejo General elegirá a dos Presidentes/as Adjuntos/as de la Confederación, uno/a de los cuales asumirá la Presidencia del Buró Ejecutivo, y el/la otro/a la Presidencia del Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad. Deberá haber al menos una mujer ocupando el cargo de Presidenta o Presidenta Adjunta.
- b) El Consejo General elegirá al menos a siete Vicepresidentes/as de entre sus miembros, aplicando el principio de paridad de género, incluyendo a la Presidenta del Comité Femenino, al/a la Presidente/a del Comité de Juventud y a los Presidentes de las Organizaciones Regionales.

Recursos financieros

Artículo XXXII: Cuotas de afiliación

- a) Las actividades de la Confederación serán financiadas mediante cuotas de afiliación anuales que deberán pagar las organizaciones miembros, calculadas por cada mil miembros o fracción, serán fijadas por el Congreso para un período de cuatro años, como sigue:

AÑOS	EUROS
Para 2007	182,20
Para 2008	185,85
Para 2009	191,45
Para 2010	197,20

Estas cuotas se pagarán en euros o su equivalente en otras monedas.

- a) Las cuotas de afiliación se pagarán trimestralmente y por adelantado, el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Las organizaciones que deban más de dos trimestres pero menos de cuatro de cuotas de afiliación podrán estar representadas en el Congreso pero sin derecho a voto. No se permitirá que estén representadas en el Congreso las organizaciones que deban más de cuatro pero menos de ocho trimestres. Se considerará como retiradas de la Confederación a las organizaciones que adeuden ocho o más trimestres de cuotas de afiliación.
- b) El Consejo General estará facultado para fijar diferentes tarifas para las organizaciones miembros cuyas condiciones generales económicas y sociales o políticas no les permitan pagar la tarifa completa, sin perjuicio de sus derechos de representación o de voto. Estas dispensas serán objeto de revisión de vez en cuando. Además, el Consejo General tendrá

el poder de eximir, en circunstancias excepcionales, a una organización miembro del pago de las cuotas de afiliación tanto tiempo como existan dichas circunstancias, sin que esto afecte sus derechos y privilegios como organización miembro. Toda acción emprendida a este respecto figurará en el informe de actividades sometido al Congreso para su aprobación.

- c) No se cobrarán cuotas de afiliación de aquellas organizaciones miembros con respecto a las cuales el Consejo General haya tomado las medidas dispuestas en el Artículo IV.

Artículo XXXIII: Fondo de solidaridad

- a) La Confederación mantendrá un Fondo de Solidaridad, financiado mediante contribuciones de las organizaciones miembros, para contribuir al desarrollo y la práctica del sindicalismo democrático, independiente y representativo, y para venir en ayuda de las víctimas de la represión u otras acciones hostiles a la práctica de las libertades sindicales.
- b) El Fondo operará bajo la autoridad de un Consejo de Administración elegido por el Consejo General, y de acuerdo con las normas que establezca este último.

Artículo XXXIV: Otras fuentes de financiación

- a) El Congreso podrá facultar al Consejo General para recolectar contribuciones de las organizaciones miembros. Al hacerlo, el Consejo General decidirá igualmente el carácter, duración y objeto de tales contribuciones.
- b) El Secretario General, informando de ello al Consejo General, podrá decidir organizar campañas de colecta de fondos a base de contribuciones voluntarias con fines bien definidos.
- c) El Secretario General, informando de ello al Consejo General, podrá, con fines bien definidos, solicitar financiación de fuentes públicas y privadas, en condiciones que garanticen plenamente su independencia y libertad de acción.

Artículo XXXV: Auditores

- a) El Congreso elegirá tres Auditores/as, entre los cuales habrá al menos una mujer, que procederán a una revisión anual de las cuentas de la Confederación. Los miembros del Consejo General no pueden ser Auditores/as. Los/las Auditores/as someterán su informe al Consejo General y al Congreso y, tras su aprobación por uno de estos organismos, se enviará el informe a las organizaciones miembros.
- b) En caso de que el cargo de uno/una de los/las Auditores/as quede vacante entre dos Congresos, el Consejo General tendrá la facultad de llenar la vacante.

Artículo XXXVI: Gastos a cargo de la Confederación

Los gastos de los miembros del Consejo General y del Buró Ejecutivo así como los de los/las Auditores/as en cumplimiento de sus deberes correrán a cargo de la Confederación hasta una suma determinada por el Consejo General.

Sede de la Confederación

Artículo XXXVII

La sede de la Confederación se establecerá en el lugar que decida el Congreso.

Disolución

Artículo XXXVIII

- a) La disolución de la Confederación será la decisión de un Congreso extraordinario especialmente convocado a tal efecto.
- b) Para adoptar esa decisión se requerirá una mayoría de tres cuartos de los delegados al Congreso.

Texto fidedigno

Artículo XXXIX

En caso de discrepancia entre las diferentes versiones lingüísticas oficiales del texto de los estatutos, dará fe el texto inglés.

Arreglos transitorios

Organizaciones Regionales

- a) El establecimiento de las organizaciones regionales previstas bajo el Artículo XXVII deberá completarse para el 1 de noviembre de 2007 a más tardar.
- b) A partir de esa fecha, el Consejo General estará facultado para convocar a las organizaciones miembros involucradas para implementar lo dispuesto en el Artículo XXVII.

Reglamento del Congreso

Artículo I: Generalidades

- a) El presente reglamento completará las disposiciones relativas al Congreso que figuran en los estatutos (Artículos VIII-XVIII).

Artículo II: Sesiones Plenarias

- b) Las sesiones plenarias del Congreso serán públicas, excepto cuando el Congreso decida expresamente reunirse en sesión secreta.
- c) Corresponderá al/a la Secretario/a General determinar la ubicación de los/las congresistas en la sala.

Artículo III: Apertura del Congreso

- a) El/la Presidente/a iniciará los trabajos del Congreso.
- b) Inmediatamente después de la apertura, el Congreso se ocupará de los asuntos siguientes:
 - alocuciones de bienvenida;
 - alocución del/de la Presidente/a;
 - examen del primer informe de la Comisión de Credenciales;
 - ratificación de la composición de la Comisión de Credenciales;
 - examen del primer informe de la Comisión de Reglamento;
 - ratificación de la composición de la Comisión de Reglamento.

Artículo IV: Objeciones a las credenciales

- a) Las objeciones que se planteen a la presencia de cualquier delegado/a serán sometidas al/la Secretario/a General por lo menos 24 horas antes de la apertura del Congreso o 12 horas después de ser conocida la presencia del/de la delegado/a en cuestión.
- b) El/la Secretario/a General someterá esas objeciones a la Comisión de Credenciales, junto con la información pertinente.
- c) La Comisión de Credenciales informará al Congreso lo antes posible. Hasta que el Congreso tome una decisión final respecto de su admisión, cualquier delegado/a cuyas credenciales hayan sido impugnadas disfrutará de la plenitud de derechos como delegado/a.

- d) Cualquier delegación que no esté en capacidad de cumplir con la disposición estatutaria del Artículo XI (a) relativo a la paridad de género debe presentar una explicación a la Comisión de Credenciales, que tomará en cuenta esta explicación al presentar su informe al Congreso y realizar su recomendación, basándose en las normas establecidas por el Consejo General.

Artículo V: Comisiones

- a) Las sesiones de la Comisión de Credenciales, de la Comisión de Reglamento y de otras comisiones especiales tendrán carácter secreto.
- b) Las únicas personas autorizadas a asistir a las reuniones de estas Comisiones serán:
- los delegados y delegadas debidamente designados por el Congreso para formar parte de las mismas;
 - los delegados y delegadas nombrados como suplentes de los/las titulares y cuyos nombres hayan sido comunicados por escrito al/a la Presidente/a del Congreso; estos suplentes tendrán derecho a tomar parte en los debates y a votar únicamente en ausencia de los miembros efectivos a los que sustituyan reglamentariamente;
 - los asesores y las asesoras cuyos nombres hayan sido comunicados por escrito al/a la Presidente/a del Congreso por las delegaciones: estos/estas asesores/as podrán tomar parte en los debates con el permiso del/de la Presidente/a de la Comisión pero no tendrán derecho a voto;
 - un(a) secretario/a o intérprete cuyo nombre haya sido comunicado por escrito al/a la Presidente/a del Congreso por un(a) delegado/a que forme parte de la Comisión; la persona en cuestión no tendrá derecho a tomar parte en los debates ni en las votaciones;
 - los miembros del personal designados por el/la Secretario/a General;
 - los/las representantes de las Federaciones Sindicales Internacionales y de TUAC, que pueden asistir a las reuniones de las Comisiones especiales como observadores/as; estos/estas representantes tendrán derecho a tomar parte en los debates y a realizar propuestas respecto a la esencia de los mismos, pero no a votar.
- c) Si una Comisión examina una resolución presentada por una organización que no esté representada en la Comisión en cuestión, puede invitar a un(a) delegado/a de la organización interesada a que asista a la reunión de la Comisión durante la discusión de la resolución.
- d) Las Comisiones estatutarias y especiales del Congreso elegirán su propio/a Presidente/a y Relator(a).
- e) El/la Secretario/a General nombrará al/a la Secretario/a de cada Comisión.

f) Las votaciones en las Comisiones se efectuarán a mano alzada.

Artículo VI: Idiomas

- a) Los idiomas oficiales del Congreso serán el alemán, el español, el francés y el inglés.
- b) El Congreso podrá decidir la adopción de otros idiomas de trabajo.
- c) Cualquier delegado o delegada que desee intervenir en otro idioma debe aportar la traducción en uno de los idiomas oficiales.

Artículo VII: Derecho a hacer uso de la palabra en el Congreso

- a) Las solicitudes para hacer uso de la palabra deben presentarse por escrito al/a la Presidente/a excepto si se trata de una cuestión de orden o de procedimiento.
- b) Cada delegado/a intervendrá una sola vez sobre cada asunto a no ser que el Congreso se pronuncie de otra forma, a excepción del/de la Relator(a) de cada comisión que tendrá derecho a responder al clausurarse el debate. Quien haya presentado una moción, resolución o enmienda (salvo sobre una cuestión de orden o procedimiento) tendrá el mismo derecho.
- c) El/la Secretario/a General tendrá derecho a intervenir en todo momento sobre cualquier asunto.
- d) Cuando se presente una propuesta para cerrar un debate, el/la Presidente/a leerá al Congreso los nombres de los delegados y delegadas que le hayan notificado su deseo de intervenir.
- e) Si el/la Presidente/a estima que no existe verdadera diferencia de opinión entre los/las delegados/as, tendrá la facultad de clausurar el debate y, de ser necesario, de proceder a una votación.
- f) El/la Presidente/a podrá retirar el uso de la palabra a un(a) orador(a) cuyas manifestaciones no se refieran al asunto que se esté debatiendo.
- g) A no ser que el Congreso decida en otro sentido, ningún discurso podrá durar más de cinco minutos, sin contar el tiempo necesario para la interpretación, excepto para los/las oradores/as especiales, los/las delegados/as designados para presentar los puntos del orden del día y los/las Relatores/as al presentar un informe, quienes, a discreción de la Presidencia, podrán disponer de más de cinco minutos.

Artículo VIII: Mociones, resoluciones, enmiendas

- a) Las mociones, resoluciones y enmiendas sometidas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo XIV de los estatutos deberán ser distribuidas en los cuatro idiomas oficiales. Deberán haber sido consideradas como bien presentadas y apoyadas.

- b) Las mociones y resoluciones sobre asuntos urgentes pueden someterse directamente al Congreso por las organizaciones afiliadas o por sus delegaciones. Tales mociones (aparte las relativas a una cuestión de orden o de procedimiento) y las resoluciones deberán someterse por escrito en uno de los idiomas oficiales al/a la Secretario/a General y, en primera instancia, entregarse a la Comisión de Reglamento del Congreso.
- c) No será discutida por el Congreso ninguna moción o resolución sometida según los términos del inciso (b) que precede si la misma no ha sido apoyada y distribuida en los cuatro idiomas oficiales. Se hará lo propio en lo que concierne a las enmiendas.
- d) Las enmiendas pueden ser presentadas durante una sesión del Congreso para su discusión inmediata. Las enmiendas en cuestión habrán de someterse por escrito en uno de los idiomas oficiales.
- e) Cuando se hayan presentado varias enmiendas a una moción o resolución, el/la Presidente/a determinará el orden en que hayan de ser discutidas y, de ser necesario, sometidas a votación.
- f) Toda enmienda puede ser retirada por el delegado o delegada que la haya presentado a no ser que se esté debatiendo una enmienda a la misma o que haya sido adoptada. Toda enmienda retirada de esta forma podrá ser presentada sin previo aviso por cualquier otro delegado o delegada.
- g) Ningún delegado o delegada puede presentar mociones, resoluciones o enmiendas a título personal (excepto sobre una cuestión de orden o de procedimiento), sino únicamente en nombre de una delegación.
- h) Las mociones sobre procedimiento pueden presentarse verbalmente y sin previo aviso.
- i) Las mociones de procedimiento comprenden las siguientes:
 - moción para que se remita de vuelta una cuestión;
 - moción para que se posponga la consideración de una cuestión;
 - moción para que se levante una sesión;
 - moción para que se suspenda el debate sobre una cuestión en particular;
 - moción para que se someta a votación el tema debatido;
 - moción para que el Congreso prosiga con el siguiente punto del orden del día;
 - moción para que se suspenda el reglamento.
- j) Una moción sobre el procedimiento debe ser puesta a votación inmediatamente. El/la Presidente/a puede permitir que un(a) delegado/a intervenga a favor y otro/a en contra.

- k) Ninguna moción, resolución o enmienda se declarará adoptada cuando exista un número idéntico de votos en favor y en contra.
- l) Cualquier delegado/a podrá llamar en todo momento la atención sobre las infracciones al reglamento o a los estatutos de la Confederación y el/la Presidente/a dictaminará inmediatamente sobre la cuestión planteada.
- m) Toda moción de censura sobre una decisión del/de la Presidente/a, cualquiera sea el tema, será puesta inmediatamente a votación y se autorizará a dos delegados/as a tomar la palabra, uno/una a favor y otro/otra en contra de dicha moción.

Artículo IX: Votaciones

- a) En caso de tener que recurrir a una votación en conformidad con el Artículo XVIII (a) o (b) de los estatutos, la base para calcular la mayoría absoluta, de dos tercios o de tres cuartos, que se requerirá para adoptar una decisión, será el número total de delegados y delegadas acreditados al Congreso.
- b) Si se realiza una votación en base al Artículo XVIII (c) de los estatutos, la base para el cálculo será la membresía total acreditada de las delegaciones al Congreso.
- c) En caso de realizar una votación para la elección del/de la Secretario/a General en base al Artículo XXVIII (a) de los estatutos, se aplicará el siguiente procedimiento: cuando sólo haya dos candidatos/as para el puesto, la elección se decidirá por mayoría absoluta; cuando haya más de dos candidatos/as para el puesto, el/la candidato/a que reciba la mayoría absoluta de los votos será declarado ganador. De no obtenerse una mayoría absoluta en una votación, el/la candidato/a que hubiera recibido el menor número de votos en esa ronda, y en cada ronda de votación subsiguiente, quedará eliminado, hasta que un(a) candidato/a cuente con la mayoría absoluta. La base para calcular la mayoría absoluta será el número total de votos que podrían emitir las delegaciones al Congreso, de acuerdo con la fórmula establecida en el Artículo XXVIII (a).

Reglamento del Consejo General

Artículo I: Generalidades

El presente reglamento completará las cláusulas relativas al Consejo General inscritas en los estatutos (Artículos XIX-XXVI).

Artículo II: Reuniones del Consejo General

- a) El Consejo General se reunirá por lo menos una vez al año. Se organizarán reuniones del Consejo General inmediatamente antes y después del Congreso. En cada reunión, el Con-

sejo General decidirá la fecha de la siguiente. En el caso de que en el intervalo de dos reuniones fuera necesario alterar la fecha decidida, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General podrán hacer la modificación oportuna.

- b) Si lo juzgase necesario, el/la Presidente/a podrá convocar una reunión extraordinaria, y estará obligado a convocarla cuando reciba una petición por escrito en tal sentido firmada por al menos el 25% de los miembros del Consejo General.
- c) Las reuniones del Consejo General se celebrarán en la sede de la Confederación o en otro lugar en la misma localidad, salvo que el Consejo General determine expresamente otra cosa.

Artículo III: Admisión en las reuniones

- a) Los/las suplentes del Consejo General que no hayan sido convocados para sustituir a un(a) titular, de acuerdo con lo previsto en el Artículo XXII (b) de los estatutos, podrán asistir a las reuniones del Consejo General sin derecho a hacer uso de la palabra ni a tomar parte en las votaciones, pero la Confederación no sufragará sus gastos.
- b) En casos excepcionales, cuando un(a) titular y sus dos suplentes elegidos no puedan asistir a una reunión completa, el Consejo General podrá autorizar a un(a) suplente personal que asista en representación de un miembro elegido, pero sólo cuando se haya remitido una petición de representación por escrito en nombre de los tres involucrados/as.
- c) Por regla general las sesiones serán secretas. No obstante, el/la Presidente/a podrá autorizar a los/las representantes de organizaciones afiliadas y a otros visitantes a estar presentes y del mismo modo, a requerimiento del/de la Secretario/a General, a miembros del personal de la Confederación.
- d) El/la Presidente/a podrá autorizar a estar presentes en las deliberaciones a asesores/as técnicos(as) cuando se discutan puntos del orden del día en que su asesoramiento especial sea requerido.
- e) Podrán participar representantes de las Federaciones Sindicales Internacionales y de TUAC, de acuerdo con lo previsto en los Artículos VI (b) y VII de los estatutos.

Artículo IV: Orden del día

Podrán agregarse al orden del día fijado cuestiones de carácter urgente, de acuerdo con el Artículo XXIV de los estatutos.

Artículo V: Presidentel/a, Presidentes/as Adjuntos/as y Vicepresidentes/as

- a) El/la Presidente/a declarará abierta y clausurará cada sesión. Antes de pasar a discutir el orden del día pondrá en conocimiento del Consejo General cualquier comunicación que le

concierna. Dirigirá los debates, mantendrá el orden, asegurará la observancia del reglamento, pondrá a votación las cuestiones y anunciará el resultado de la votación.

- b) En ausencia del/de la Presidente/a, presidirá uno/a de los/las Presidentes/as Adjuntos/as. En ausencia del/de la Presidente/a y los/las Presidentes/as Adjuntos/as, el Consejo General podrá designar a uno de los/las Vicepresidentes/as para actuar en su lugar.
- c) El/la Presidente/a podrá ser investido de todas las funciones que el Consejo General juzgue adecuado delegarle, para la firma conjunta o visado de ciertos documentos, para la aprobación preliminar de encuestas o para el envío de representantes oficiales de la Confederación a reuniones, conferencias o congresos.

Artículo VI: Comités Especiales

Además del Comité Femenino y del Comité de Juventud, el Consejo General podrá establecer cualquier Comité Especial, y decidir su composición y su mandato.

Artículo VII: Derecho de voto y método de votación

- a) Nadie más que los/las titulares, o los/las suplentes electos que asistan en lugar de un(a) titular ausente, tendrán derecho de voto en el Consejo General o sus Comités.
- b) La norma será que la votación se efectúe a mano alzada.
- c) El/la Presidente/a se esforzará por alcanzar el mayor acuerdo posible entre los/las delegados/as respecto a cualquier decisión adoptada. No obstante, cuando se proceda a una votación, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del Consejo General en pleno, a no ser que se trate de decisiones para aceptar solicitudes de afiliación, suspender a organizaciones miembros o conceder el estatus de organización asociada, en cuyo caso se requerirá una mayoría de tres cuartos del Consejo General en pleno.

Artículo VIII: Resoluciones, enmiendas y mociones

- a) Todo miembro del Consejo General, o el/la suplente que ocupe el puesto de un(a) titular, puede proponer resoluciones, enmiendas o mociones, de acuerdo con las normas que siguen.
- b) El texto de toda resolución, enmienda o moción deberá someterse por escrito al/a la Presidente/a. Siempre que ello sea posible el texto se distribuirá antes de ser puesto a votación. Esa distribución será obligatoria cuando la soliciten seis miembros del Consejo General.
- c) Si hubiera varias enmiendas respecto a una moción o resolución, el/la Presidente/a determinará el orden en que hayan de ser discutidas y, si fuera necesario, sometidas a votación.

- d) Los miembros podrán retirar las enmiendas que hayan presentado, a menos que se esté discutiendo una modificación al texto propuesto o que haya sido adoptada.
- e) En los casos de mociones de procedimiento no habrá de someterse al/a la Presidente/a ninguna propuesta escrita ni tampoco distribuirse. Por mociones de procedimiento se entiende:
- considerar de nuevo una cuestión;
 - posponer el estudio de una cuestión;
 - suspender la sesión;
 - diferir el debate sobre un caso o incidente determinado;
 - que el Consejo General pase a discutir otro punto del orden del día de la sesión.
- f) Ninguna resolución, moción o enmienda será discutida si no ha sido apoyada.

Artículo IX: Informes, actas y comunicados

- a) Se guardarán las actas textuales de las deliberaciones del Consejo General, que no serán publicadas ni distribuidas.
- b) El/la Secretario/a General será depositario de las actas de las reuniones, que como se indica más arriba no serán publicadas. Al comienzo de cada reunión habrá de someterse a aprobación un informe resumido de la reunión anterior.
- c) Antes del comienzo de cada reunión se distribuirá entre los miembros documentos preparados por el/la Secretario/a General y relativos a los puntos del orden del día. No se harán públicos hasta que los temas de que traten no hayan sido discutidos por el Consejo General, y después de cada reunión el/la Secretario/a General clasificará los documentos en tres categorías:
- A. CONFIDENCIAL:
no deben ser ni distribuidos ni publicados.
- B. SÓLO PARA INFORMACIÓN:
no deben ser publicados (pueden ser entregados a personas u organizaciones interesadas).
- C. PARA PUBLICAR.
- d) El/la Secretario/a General tiene el derecho de entregar a los medios de comunicación, además de los documentos clasificados «para publicar», información pertinente antes, durante y después de la reunión del Consejo General.
- e) Aquellas decisiones del Consejo General que requieran acción específica de parte de alguna o de todas las organizaciones afiliadas serán comunicadas a dichas organizaciones con el

pedido de que se notifique al/a la Secretario/a General respecto a las medidas tomadas para aplicar tales decisiones. El/la Secretario/a General dará cuenta al Consejo General de la acción emprendida.

Reglamento del Buró Ejecutivo

Artículo I: Composición

- a) A menos que el Consejo General decida lo contrario, el Buró Ejecutivo elegido por el Consejo General inmediatamente después de un Congreso ordinario, conforme al Artículo XXV de los estatutos, mantendrá la misma composición hasta el siguiente Congreso ordinario, a menos que surjan vacantes que haya que cubrir.
- b) Ninguna persona que haya dejado de ser miembro del Consejo General podrá continuar siendo miembro del Buró Ejecutivo.
- c) A menos que el Consejo General decida lo contrario, la vacante producida por alguien que ha dejado de ser miembro del Consejo General será cubierta por la persona que le reemplaza en el Consejo General.

Artículo II: Reuniones

- a) El Consejo General se reunirá en principio por lo menos dos veces al año.
- b) Las reuniones del Buró Ejecutivo serán presididas por el/la Presidente/a Adjunto/a elegido/a por el Consejo General para ocupar la Presidencia del Buró Ejecutivo. En caso en que dicha persona estuviera ausente durante toda una reunión, o parte de ella, el Buró Ejecutivo designará en cada oportunidad a un miembro para presidir en su lugar.
- c) Se convocarán reuniones adicionales del Buró Ejecutivo si el/la Secretario/a General, en consulta con el/la Presidente/a, lo estima necesario. Asimismo, dicha reunión será convocada si se recibe una petición por escrito en este sentido, firmada por al menos el 25% de los miembros titulares del Buró Ejecutivo.
- d) El Buró Ejecutivo se reunirá normalmente en la sede de la Confederación.

Artículo III: Admisión a las reuniones

- a) Las reuniones del Buró Ejecutivo son privadas, y su acceso limitado a los miembros titulares y miembros suplentes convocados para reemplazar a los titulares que no puedan asistir. Los procedimientos para la substitución de los miembros titulares son los mismos que para las reuniones del Consejo General, que constan en el Artículo XXII (b) de los estatutos.

- b) Las únicas otras personas autorizadas a asistir a estas reuniones del Buró Ejecutivo serán:
- sólo un(a) acompañante del miembro titular o del miembro suplente que le reemplace, en calidad de asesor técnico o intérprete;
 - dos representantes de las Federaciones Sindicales Internacionales o sus suplentes y un representante de TUAC, que asistirán en calidad de consultores/as;
 - el/la Presidente/a Adjunto/a de la CSI que ocupa la Presidencia del Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad y los/las Secretarios/as Generales Adjuntos/as de la CSI;
 - los miembros del personal de la CSI que hayan sido designados por el/la Secretario/a General para prestar servicios en la reunión.
- c) En circunstancias excepcionales, si un miembro titular y sus dos suplentes electos están incapacitados de asistir a una reunión, el Buró Ejecutivo puede autorizar, sobre la base de una petición por escrito previa, la presencia de un suplente personal que asistirá a dicha reunión en nombre del miembro titular.

Artículo IV: Orden del día

- a) Antes de cada reunión programada del Buró Ejecutivo, el/la Secretario/a General preparará un proyecto de orden del día y lo enviará a los miembros del Buró Ejecutivo, junto con la documentación cuando corresponda, por lo menos dos semanas antes de la fecha de la reunión.
- b) Podrán agregarse al orden del día cuestiones de carácter urgente.

Artículo V: Votación

- a) Solamente los miembros titulares, o miembros suplentes que asistan en lugar de miembros titulares ausentes, tienen derecho a votar.
- b) El Buró Ejecutivo se esforzará por asegurar el acuerdo más amplio posible en lugar de aprobar las decisiones por votación. No obstante, cuando se proceda a una votación, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del Buró Ejecutivo en pleno.
- c) Como regla general, la votación se hará a mano alzada.

Artículo VI: Actas e informes

- a) Se guardarán las actas textuales de la reunión del Buró Ejecutivo. No serán ni publicadas ni distribuidas.
- b) El/la Secretario/a General preparará un informe resumido de cada reunión para su presentación al Consejo General en su siguiente reunión.

INFORMACIONES BÁSICAS SOBRE LA CSI

En este capítulo se recoge el listado de organizaciones afiliadas a la Confederación Sindical Internacional y el listado de organizaciones asociadas, así como la composición de sus diferentes órganos de dirección, tanto los de carácter unipersonal (Presidencia, Presidencias Adjuntas, Secretaría General, Secretarías Generales Adjuntas) como los órganos colegiados (Consejo General, Buró Ejecutivo).

Se detalla también la información sobre la clasificación y las bandas que fijan las diferentes cuotas de afiliación establecidas en el artículo XXXII (a) de los estatutos.

Listado de organizaciones afiliadas

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
	KSSH	CIOSL
	ABPSA	CIOSL
Albania	BSPSh	CIOSL
Alemania	DGB	CIOSL
Angola	CGSILA	CIOSL
Angola	UNTA-CS	No afiliada
Antigua & Barbuda	AWU	CIOSL
Argelia	UGTA	CIOSL
Argentina	CGT	CIOSL
Argentina	CTA	No afiliada
Aruba	FTA	CMT
Australia	ACTU	CIOSL
Austria	ÖGB	CIOSL
Azerbaijón	ATUC/AHIK	CIOSL
Bahrein	GFBTU	CIOSL
Bangladesh	BFTUC	CIOSL
	BMSF	CIOSL
	BJSD	CIOSL
	BLF	CIOSL
	JSL	CIOSL
Bangladesh	BSSF	CMT
Barbados	BWU	CIOSL
Bélgica	FGTB	CIOSL
	CGSLB	CIOSL
Bélgica	ACV-CSC	CMT
Belice	CWU	CMT
Benin	UNSTB	CIOSL
	CSA	CIOSL
Benin	CGTB	CMT
	COSI	CMT

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Bermuda	BTUC	CIOSL
	BIU	CIOSL
Bielorrusia	BCDTU/BKDP	CIOSL
Bonaire	FEDEBON	CMT
Bosnia-Herzegovina	KSBiH	CIOSL
Brasil	CGT	CIOSL
	FS	CIOSL
	CUT	CIOSL
Brasil	CAT	CMT
	CNPL	CMT
	SDS	CMT
Bulgaria	PODKREPA	CIOSL
	CITUB	CIOSL
Bulgaria	NTU	CMT
Burkina Faso	ONSL	CIOSL
	CSB	CIOSL
Burkina Faso	CNTB	CMT
	USTB	CMT
Burundi	COSYBU	CIOSL
Burundi	CSB	CMT
Cabo Verde	UNTC-CS	CIOSL
Camerún	CSTC	CIOSL
Camerún	USMC	CMT
Canadá	CLC	CIOSL
	CSN	CIOSL
Canadá	CLAC	CMT
	CSD	CMT
Chad	UST	CIOSL
Chad	CLTT	CMT
Chile	CUT	CIOSL
Chile	MATCH	CMT
Chipre	SEK	CIOSL
	Türk-Sen	CIOSL
Chipre	DEOK	CMT
Colombia	CTC	CIOSL
Colombia	CGT	CMT
Colombia	CUT	No afiliada
Congo	CSTC	CIOSL
	COSYLAC	CIOSL
Congo	CSC	CMT
Congo (Rep. Democrática)	CDT	CIOSL
	UNTC	CIOSL

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Congo (Rep. Democrática)	CSC	CMT
Corea	FKTU	CIOSL
	KCTU	CIOSL
Costa de Marfil	UGTCI	CIOSL
Costa de Marfil	Dignité	CMT
Costa Rica	Rerum Novarum (CTRN)	CIOSL
Costa Rica	CMTC	CMT
Croacia	UATUC	CIOSL
Curaçao	SSK	CIOSL
Curaçao	CGTC	CMT
Dinamarca	LO	CIOSL
	FTF	CIOSL
	AC	CIOSL
Djibouti	UDT	CIOSL
		CIOSL
Dominica	DTU	CIOSL
	WAWU	CIOSL
Dominica	DAWU	CMT
Ecuador	CEOSL	CIOSL
Ecuador	CEDOC	CMT
EE.UU.	AFL-CIO	CIOSL
El Salvador	CTD	CIOSL
El Salvador	CATS	CMT
Eritrea	NCEW	CIOSL
España	UGT	CIOSL
	CC.OO.	CIOSL
España	USO	CMT
España (País Vasco)	STV-ELA	CIOSL
España (País Vasco)	STV-ELA	CMT
Estonia	EAKL	CIOSL
Etiopía	CETU	CIOSL
Fiji	FTUC	CIOSL
Filipinas	TUCP	CIOSL
Filipinas	FFW	CMT
Finlandia	SAK	CIOSL
	AKAVA	CIOSL
	STTK	CIOSL
Francia	CGT-FO	CIOSL
	CFDT	CIOSL
Francia	CFTC	CMT
Francia	CGT	No afiliada
Gabón	CGSL	CIOSL
Gabón	COSYGA	CMT

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Gambia	GWC	CMT
Georgia	GTUC	CIOSL
Ghana	TUC	CIOSL
Ghana	GFL	CMT
Gran Bretaña	TUC	CIOSL
Grecia	GSEE	CIOSL
Grenada	GTUC	CIOSL
Guatemala	CUSG	CIOSL
Guatemala	CGTG	CMT
Guinea	ONSLG	CIOSL
	USTG	CIOSL
Guinea	CNTG	CMT
Guinea Bissau	UNTGB	CIOSL
Guyana	GTUC	CIOSL
Haití	CTH	CMT
Holanda	FNV	CIOSL
Holanda	CNV	CMT
Honduras	CTH	CIOSL
	CUTH	CIOSL
Honduras	CGT	CMT
Hong Kong	HKTUC	CIOSL
	HKCTU	CIOSL
Hong Kong	JOU	CMT
Hungria	Liga	CIOSL
	MSZOSZ	CIOSL
	ATUC	CIOSL
Hungria	NFWC	CMT
India	HMS	CIOSL
	INTUC	CIOSL
	SEWA	CIOSL
Indonesia	ITUC	CIOSL
Indonesia	SBSI	CMT
Islandia	ASI	CIOSL
	BSRB	CIOSL
Islas Cook	CIWA	CIOSL
Islas Tonga	FITA/TNA	CIOSL
Israel	Histadrut	CIOSL
Italia	CISL	CIOSL
	UIL	CIOSL
	CGIL	CIOSL
Japón	JTUC-Rengo	CIOSL
Jordania	GFJTU	CIOSL
Kenia	COTU (K)	CIOSL

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Kiribati	KTUC	CIOSL
Kuwait	KTUF	CIOSL
Letonia	LBAS	CIOSL
Liberia	LFLU	CIOSL
Liberia	CONATUL	CMT
Lituania	LPS «S» (LTU «S»)	CIOSL
	LPSK (LTUC)	CIOSL
Lituania	LDF	CMT
Luxemburgo	CGTL	CIOSL
Luxemburgo	LCGB	CMT
Macedonia	UNASM	CMT
Madagascar	FMM	CIOSL
Madagascar	SEKRIMA	CMT
	USAM	CMT
Madagascar	FISEMA	No afiliada
Malasia	MTUC	CIOSL
Malawi	MCTU	CIOSL
Malí	UNTM	CIOSL
	CSTM	CIOSL
Malta	GWU	CIOSL
Malta	CMTU	CMT
Marruecos	UMT	CIOSL
Marruecos	CDT	CMT
	UGTM	CMT
Mauricio	MLC	CIOSL
	MTUC	CIOSL
Mauricio	NTUC	CMT
Mauritania	CGTM	CIOSL
	UTM	CIOSL
Mauritania	CLTM	CMT
México	CTM	CIOSL
	CROC	CIOSL
	UNT	CIOSL
México	CNTM	CMT
	COR	CMT
Moldavia	CSRM	CIOSL
Mongolia	CMTU	CIOSL
Montenegro	SSSCG	CIOSL
Mozambique	OTM	CIOSL
Nepal	NTUC	CIOSL
Nepal	DECONT	CMT
Nepal	GEFONT	No afiliada
Nicaragua	CUS	CIOSL

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
	CST	CIOSL
Nicaragua	CTN	CMT
Niger	USTN	CIOSL
Niger	CNT	CMT
Nigeria	NLC	CIOSL
Nigeria	TUC-N	No afiliada
Noruega	LO	CIOSL
	YS	CIOSL
	Unio	CIOSL
Nueva Caledonia	USOENC	CIOSL
Nueva Zelanda	NZCTU	CIOSL
Pakistán	PWF	CIOSL
Pakistán	APTUC	CMT
Palestina	PGFTU	CIOSL
Panamá	CTRP	CIOSL
	CS	CIOSL
Panamá	CGTP	CMT
Paraguay	CUT-A	CIOSL
Paraguay	CNTP	CMT
	CPTP	CMT
Perú	CUT	CIOSL
Perú	CATP	CMT
Polinesia Francesa	A Tia I Mua	CIOSL
Polonia	NSZZ «Solidarnosc»	CIOSL
Polonia	NSZZ «Solidarnosc»	CMT
Polonia	OPZZ	No afiliada
Portugal	UGT-P	CIOSL
Puerto Rico	CPT	CMT
República Centroafricana	USTC	CIOSL
República Centroafricana	CSTC	CMT
República Checa	CMKOS	CIOSL
República Dominicana	CNTD	CIOSL
República Dominicana	CASC	CMT
República Eslovaca	KOZ	CIOSL
Reunión	UIR-CFDT	CIOSL
Romania	Cartel-Alfa	CMT
	CSDR	CMT
Rumanía	CNSLR-Fratia	CIOSL
	BNS	CIOSL
Rusia	FNPR	CIOSL
	VKT	CIOSL
	KTR	CIOSL
Rwanda	CESTRAR	CIOSL

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Rwanda	COTRAF	CMT
Samoa	STUC	CIOSL
San Marino	CDLS	CIOSL
	CSDL	CIOSL
Santa Lucía	SWGWTU	CIOSL
Sao Tomé E Príncipe	ONTSTP-CS	CIOSL
Sao Tomé E Príncipe	UGT	CMT
Senegal	CNTS	CIOSL
	UNSAS	CIOSL
	CSA	CIOSL
Senegal	CNTS-FC	CMT
	UDTS	CMT
Serbia	Nezavisnost	CIOSL
	BSPK Kosovo	CIOSL
Serbia	CATUS	CMT
Seychelles	SFWU	CIOSL
Sierra Leona	SLLC	CIOSL
Sierra Leona	CCOTU	CMT
Singapur	SNTUC	CIOSL
Sri Lanka	CWC	CIOSL
Sri Lanka	NWC	CMT
St. Lucia	NWU	CMT
St. Vincent and the Grenadines	CTAWU	CIOSL
Sudáfrica	NACTU	CIOSL
	COSATU	CIOSL
	FEDUSA	CIOSL
Sudáfrica	CONSAWU	CMT
Suecia	LO	CIOSL
	TCO	CIOSL
	SACO	CIOSL
Suiza	SGB	CIOSL
Surinam	C-47	CIOSL
Surinam	OSAV	CMT
Swazilandia	SFTU	CIOSL
	SFL	CIOSL
		CIOSL
Tailandia	LCT	CIOSL
	TUC	CIOSL
Tailandia	PCPE	CMT
Taiwán	CFL	CIOSL
Tanzania	TUCTA	CIOSL
Tanzania (Zanzíbar)	ZATUC	CIOSL

cuadernos de información sindical

70 • Congreso Fundador de la Confederación Sindical Internacional (CSI)

<i>País</i>	<i>Organización</i>	<i>Organización de origen</i>
Togo	CNTT	CIOSL
	UNSI	CIOSL
Togo	CSTT	CMT
Trinidad & Tobago	NATUC	CIOSL
Trinidad & Tobago	ATSGWTU	CMT
Túnez	UGTT	CIOSL
Turquía	TÜRK-IS	CIOSL
	DISK	CIOSL
	HAK-IS	CIOSL
	KESK	CIOSL
Ucrania	KVPU	CIOSL
	FPU	CIOSL
Ucrania	VOST	CMT
Uganda	NOTU	CIOSL
Vanuatu	VCTU	CIOSL
Vaticano	ADLV	CIOSL
Venezuela	CTV	CIOSL
Venezuela	ASI	CMT
	CGT(V)	CMT
	CODESA	CMT
Yemen	GFWTUY	CIOSL
Zambia	ZCTU	CIOSL
Zimbabwe	ZCTU	CIOSL

Listado de organizaciones asociadas

País	Organización sindical
Bolivia	CRISOL
Burma	FTUB
Camboya	CLC
Cuba	CUTC-STC
Egipto	ETUF
India	CFTUI
	ICL
Líbano	CGTL
Libia	UGPJAL
Papua Nueva Guinea	PNGTUC
República Eslovaca	NKOS

Órganos unipersonales

- Secretario General (elegido por el Congreso)
Sr. Guy Ryder
- Secretarios Generales Adjuntos (elegidos por el Consejo General)
Sra. Mamounata Cissé
Sr. Jaap Wiene
- Presidenta (elegida por el Consejo General)
Sra. Sharan Burrow
- Presidentes Adjuntos (elegidos por el Consejo General)
Sr. Michael Sommer
Sr. Luc Cortebeek

Consejo General de la CSI

TITULAR	1 ^{er} SUPLENTE	2 ^o SUPLENTE
ÁFRICA		
Ms. Ana Garcia CGSILA Angola	Mr. Eric Manzi Mwezi CESTRAR Rwanda	Mr. Joao S. Pontes Tavares ONTSTP Sao Tome
Mr. John Oda NLC Nigeria	Mr. Kwasi Adu Amakwah TUC Ghana	Mr. Kandeh Yilla SLLC Sierra Leona
Mr. Francis Atwoli COTU Kenia	Ms. N. Maskini TUCTA Tanzania	Mme. Mukaruzima Dativa CESTRAR Rwanda
M. Abdessalem Jerad UGTT Túnez	M. Mahjoub Ben Seddik UMT Marruecos	Mr. Abdelmadjid Sidi Said UGTA Argelia
Mr. Mody Guiro CNTS Senegal	Ms. Mariatou Coulibaly UGTCI Costa de Marfil	Mr. Julio Ascençao Da Silva UNTC-CS Cabo Verde
Mr. Zwelinzima Vavi COSATU Sudáfrica	Mr. Mahlomola Skhosana NACTU Sudáfrica	Ms. Dawn Le Roux FEDUSA Sudáfrica
Mme. Angélique Kipulu CSC RDC	M. Pascal D. Todjinou CGTB Benin	Mme. Jeanne Clairette Raza- narimanana SEKRIMA Madagascar
Ms. Thelma Louw CONSAWU Sudáfrica	M. Benjelloun Mohamed Andaloussi UGTM Marruecos	M. Laurent Ouedraogo CNTB Burkina Faso
M. Toolsyraj Benyidin NTUC Mauricio	M. Paa Momodou Faal GWC Gambia	M. Mamadou Sako CNT Níger
M. Nicoué Octove Broohm CSTT Togo	M. Amaowi Noubir CDT Marruecos	M. Ould Beye Samory CLTM Mauritania
Maria Fernanda Carvalho UNTA Angola	Mr. John Kolawole TUC-N Nigeria	José Bertin Randranasolo FISEMA Madagascar
AMÉRICAS		
Sr. Gerardo Alberto Martínez CGT Argentina	Sr. Jorge Lobais CGT Argentina	Sr. José Manuel Díaz CUT Chile
Sra. Maria E. Bezerra de Lima CUT Brasil	Luis Carlos Motta FS Brasil	Sr. Otton Mata Roma CGT Brasil

TITULAR	1 ^{er} SUPLENTE	2 ^o SUPLENTE
Sr. Israel Salinas CUTH Honduras	Sra. Madelaine Escribano CTRP Panamá	Sra. Delvia Herrera CUS Nicaragua
Sr. Jaime O. Arciniega Aguirre CEOSL Ecuador	Sra. Betty Cortez CUT Perú	Sra. Carmen Arismendi CTV Venezuela
CTM México*	UNT México	CROC México
Sr. Manuel Cova CTV Venezuela	Sr. Apecides Alviz Fernández CTC Colombia	Sr. Mario Vilchez CTRN Costa Rica
Mr. Kenneth Georgetti CLC Canadá	Ms. Barbara Byers CLC Canadá	Mr. Stephen Benedict CLC Canadá
Mr. Henri Massé CLC Canadá	Mme Claudette Carbonneau CSN Canadá	Ms. Marie Clarke Walter CLC Canadá
Mr. John Sweeney AFL CIO Estados Unidos	Mr. Richard L. Trumka AFL-CIO Estados Unidos	Mr. Jerry Zellhoeffer AFL-CIO Estados Unidos
Ms. Linda Chavez Thompson AFL CIO Estados Unidos	Ms. Elisabeth Bunn AFL-CIO Estados Unidos	Ms Bárbara Shailor AFL-CIO Estados Unidos
Mr. Linda Lucy AFL-CIO Estados Unidos	MR. R. Thomas Buffembarger AFL-CIO Estados Unidos	Ms. Penny Shantz AFL-CIO Estados Unidos
Mr. Leroy Trotman BWU Barbados	Mr. Robert Giuseppe NATUC Trinidad Tobago	Sr. José Pinzon
Sr. Julio Roberto Gómez Esguerra CGT Colombia	Sr. Juan Torales CNT Paraguay	CGTG Guatemala Sr. Reyes Soberanis
Sr. Laerte Texera Da Costa CAB Brasil	Sr. Pedro Robles CAT Chile	COR México Mme Loise Lebrun
Sr. Gabriel Del Río Doñe CASC República Dominicana	M. François Vaudreuil CSD Canadá	CTH Haití Sra. Altagracia Jiménez
Sr. Mariano MENA CGTP Panamá	Sr. Daniel Durón CGT Honduras	CASC República Dominicana Sr. Roland Ignacio
Sra. Miryam L. Triana CGT Colombia	Sra. Nilda Danila CPT Puerto Rico	CGRG Curasao
Sr. Carlos Rodríguez CUT Colombia		
ASIA PACÍFICO		
Mr. Lee Cheuk Yan HKCTU Hong Kong	Mr. Chen Chien CFL ROC Taiwan	Ms. Cheong Lai Ha HKCTU Hong Kong
Mr. G. Sanjeeva Reddy INTUC India	Mr. Umraomal Purohit HMS India	Ms. Namrata Bali SEWA India
Mr. Tsuyoshi Takagi RENGO Japón	Mr. Nobuaki Koga RENGO Japón	Ms. Tsutomu Arai RENGO Japón
Ms. Masako Uemoto RENGO Japón	Ms. Yoko Yamaguchi RENGO Japón	Ms. Naomi Okamoto RENGO Japón
Korea (vacante)	Ms. Altantsetsea Magvan CMTU Mongolia	Mr. Sukbaatar Zalma CMTU Mongolia
Mr. G. Rajasekaran MTUC Malasia	TUCP Filipinas	TUCP Filipinas
Mr. John De Payva SNTUC Singapur	Mr. Thamrin Mosee ITUC Indonesia	Ms. Noorfarahin Ahmad SNTUC Singapur

* Pendiente de un acuerdo entre las tres centrales.

TITULAR	1º SUPLENTE	2º SUPLENTE
Mr. Khurshid Ahmed PWF Pakistán	Mr. Harry Sandrasekara CWC Sri Lanka	Bangladesh (vacante)
Mr. Felix Anthony FCTU Isla Fiji	Mr Ephraim Kalsikau VCTU Vanuatu	Ms. Taupisiole tago Foamau STUC Samoa
Ms. Sharan Burrow ACTU Australia	Mr. Ross Wilson NZCTU Nueva Zelanda	Ms. Carol Beaumont NZCTU Nueva Zelanda
Mr. Oler Eini HISTADRUT Israel	Mr. Nawaf Masalha HISTADRUT Israel	Mr. Nihad Elmas TURK-SEN Chipre
Shaher Sae'd PGFTU Palestina	Ms. Redha Qurhash GFTWTUY Yemen	Mr. Abdull G,Hussein GFBTU Bahrain
Mr. Salih KILIC TURK-IS	Mr. Salim USLU HAK-IS	Mr. Suleyman CELEBI DISK
Mr. Rekson Silaban SBSI Indonesia	Mr. Shouket Ali APTUC Pakistán	
Ms. Kasi Rina Reza BSSF Bangladesh	Ms. Marie Ruvini Jayatilaka NCW Sri Lanka	Mr. Bishno Rimal GEFONT Nepal
EUROPA		
Ms. Renate Csorgits OGB Austria	Mr. Jean Claude Prince USS Suiza	Mr. Panagopoulos Ioannis GSEE Grecia
Mr. Hans Jensen LO Dinamarca	Ms. Wanja Lundby-Wedin LO Suecia	Ms Gerd Liv Valla LO Noruega
Mr. Lauri Ihalainen SAK Finlandia	Mr. Sture Nordh TCO Suecia	Ms Bente Sorgenfrey FTF Dinamarca
Mr. François Chéréque CFDT Francia	M. Jean Claude Mailly CGT-FO Francia	Michael Parnis GWU Malta
Mr. Michael Sommer DGB Alemania	Ms. Annelie Buntenbach DGB Alemania	Mr. Jurgen Eckl DGB Alemania
Ms. Ingrid Sehrbrock DGB Alemania	Mr. Ulrich Thonr DGB Alemania	Mr. Wolfgang Lutterbach DBG Alemania
Mr. Brendan Barber TUC Gran Bretaña	Ms. Gloria Mills TUC Gran Bretaña	Mr. Tony Woodley TUC Gran Bretaña
Ms. Sally Hunt TUC Gran Bretaña	Ms. Sue Rogers TUC Gran Bretaña	Mr. Owen Tudor TUC Gran Bretaña
Mr. Rudy De Leeuw FGTB Bélgica		
Sr. José María Fidalgo CC.OO. España	Sr. Joao A. Proenca UGTP Portugal	Sr. Cándido Méndez UGT España
Mr. Luigi Angeletti UIL Italia	Mr. Guglielmo Epifani CGIL Italia	CISL
Mr. Raffaele Bonanni CISL Italia	Mr. Giacomo Barbieri CGIL Italia	Ms. Cintia Del Rio UIL Italia
Mr. Andrzej Adamczyk NSZZ Polonia	Ms. Lina Carr EAKL Estonia	Ms. Aldona Jacinskiene Solidarumas Lituania
Mr. Zdenek Malek CMKOS República Checa	Mr. Meter Pataky MSZSZ Hungría	Mr. Miroslav Gazdik KOZ SR Slovakia
Ms. Ana Knezevic UATUC Croacia	Mr. Marius Petcu CNSLR Fratia Rumania	Mr. Jeliazki Hristov CITUB Bulgaria
Mr. Mikhail Shmakov FNPR Rusia	Mr. Evguency Sidorov FNPR Rusia	Ms. Svetlana Razina VKT Rusia

cuadernos de información sindical

74 • Congreso Fundador de la Confederación Sindical Internacional (CSI)

TITULAR	1 ^{er} SUPLENTE	2 ^o SUPLENTE
Ms. Jamila Sattarova AHIK Azerbaijón	Ms. Nina Zghibartsa CSRМ Moldavia	Mr Mikhail Volynets KVPU Ucrania
Mr. Alexander Yurkin FPU Ucrania	Mr. Irakli Petriashvili CGTUC Georgia	Mr. Alexander Yaroshuk BKDP Bielorrusia
Ms. Agnes Jongerius FNV Holanda	CGTL Luxemburgo	SEK Chipre
Mr. Luc Cortebeek ACV-CSC Bélgica	Mme Viviane Goergen LCGB Luxemburgo	Ms. Eugenia Sniutiene LDF Lituania
Mr. René Paas CNV Holanda	M. Joseph Thouvenel CFTC Francia	Ms. Joanna Achilleos Pilavaki DEOK Chipre
Mr. Bogdan Hossu Cartel Alfa Rumania	Ms. Judith Ivany Czugler MOSZ Hungría	Ms. Srbijanka Rafailovic CATUS Serbia
Sr. Manuel Zaquirre USO España	Sra. Laura González de Txa- barri ELA-STV	Mr. Oleksandr Dzhulyk VOST Ucrania
Bernard Thibault CGT Francia	Jan Guz OPZZ Polonia	Vacante

Comité de Mujeres

Sra. Mariana Guambo CEOSL Ecuador	Sra. Dalila Alemán CST Nicaragua	Sra. Petra Hernández CNTD República Dominicana
Mme. Rabiadou Sera Diallo CNTG Guinea	Mme. An Van Laer CSC Bélgica	Sra. Zuleima Laines CAT Perú
Ms. Danuta Wojdat NSZZ Polonia	Ms. Nana Corossacz CGIL Italia	
Ms. Diana Holland TUC Gran Bretaña		
Ms. Noorlaila Aslah MTUC Malasia	Ms. Yoko Yamaguchi RENGO Japón	Ms. Noga Butensky HISTADRUT Israel
Ms. Gladys Branche SLLC Sierra Leona	Ms. Amal El Amri UMT Marruecos	Mme. Marie Josée Lolongo UNTC DRC

Comité de Jóvenes

Ms. Yemisi Ilesanmi NLC Nigeria	Sr. Jonathan Monge CMTС Costa Rica	Mr. Markus Kristian LO Suecia
Mr. Amarsanaa Enebish CMTU Mongolia	Mme. Claire Delobel CSC Bélgica	Ms. Alexandra Vitorovic UGS NEZAVISNOST Montenegro
Vacante	Vacante	Vacante
Vacante	Vacante	Vacante

Buró Ejecutivo de la CSI

TITULAR	1 ^{er} SUPLENTE	2 ^o SUPLENTE
Mr. Zwelinzima Vavi COSATU Sudáfrica	Mr. Eric Manzi Mwezi CESTRAR Rwanda	
M. Abdessalem Jerad UGTT Túnez	Mr. Abdelmadjid Sidi Said UGTA Argelia	Mr. Julio Ascençao Da Silva UNTC-CS Cabo Verde
Mme. Angélique Kipulu CSC RDC	M. Benjelloun Mohamed Andaloussi UGTM Marruecos	Mme. Jeanne Clairette Razanarimanana SEKRIMA Madagascar
Maria Fernanda Carvalho UNTA Angola		
Mr. John Sweeney AFL CIO Estados Unidos	Ms Bárbara Shailor AFL-CIO Estados Unidos	Ms. Penny Shantz AFL-CIO Estados Unidos
Mr. Kenneth Georgetti CLC Canadá	Ms. Barbara Byers CLC Canadá	Mr. Stephen Benedict CLC Canadá
Sr. Julio Roberto Gómez Esguerra CGT Colombia	Sra. Nilda Danila CPT Puerto Rico	Sra. Altagracia Jiménez CASC República Dominicana
Sra. Maria E. Bezerra de Lima CUT Brasil	Sr. Manuel Cova CTV Venezuela	Sr. Israel Salinas CUTH Honduras
Sr. Carlos Rodríguez CUT Colombia		
Mr. G. Sanjeeva Reddy INTUC India	Mr. G. Rajasekaran MTUC Malasia	
Mr. Tsuyoshi Takagi RENGO Japón	Ms. Masako Uemoto RENGO Japón	Mr. Nobuaki Koga RENGO Japón
Ms. Sharan Burrow ACTU Australia	Mr. Ross Wilson NZCTU Nueva Zelanda	Mr. Felix Anthony FCTU Isla Fiji
Mr. Oler Eini HISTADRUT Israel	Shaher Sae´d PGFTU Palestina	Mr. Salih KILIC TURK-IS
Mr. Rekson Silaban SBSI Indonesia	Ms. Marie Ruvini Jayatilaka NCW Sri Lanka	
Mr. Hans Jensen LO Dinamarca	Ms. Wanja Lundby-Wedin LO Suecia	Mr. Lauri Ihalainen SAK Finlandia
Mr. Michael Sommer DGB Alemania	Ms. Renate Csorgits OGB Austria	Ms. Ingrid Sehrbrock DGB Alemania
Mr. Brendan Barber TUC Gran Bretaña	Ms. Sally Hunt TUC Gran Bretaña	Mr. Owen Tudor TUC Gran Bretaña
Mr. Luigi Angeletti UIL Italia	Mr. Raffaele Bonanni CISL Italia	Sr. José María Fidalgo CC.OO. España
Mr. Zdenek Malek CMKOS República Checa	Mr. Andrzej Adamczyk NSZZ Polonia	Ms. Ana Knezevic UATUC Croacia
Mr. Mikhail Shmakov FNPR Rusia	Mr. Alexander Yurkin FPU Ucrania	Ms. Jamila Sattarova AHIK Azerbaijón
Mr. François Chéréque CFDT Francia	Bernard Thibault CGT Francia	
Mr. Rudy De Leeuw FGTB Bélgica	CGTL Luxemburgo	Ms. Agnes Jongerius FNV Holanda
Mr. Bogdan Hossu Cartel Alfa Rumania	M. Joseph Thouvenel CFTC Francia	Ms. Joanna Achilleos Pilavaki DEOK Chipre
Comité de Mujeres vacante	Comité de Mujeres vacante	Comité de Mujeres vacante

TITULAR	1 ^{er} SUPLENTE	2 ^o SUPLENTE
Comité de Mujeres vacante	Comité de Mujeres vacante	Comité de Mujeres vacante
Ms. Yemisi Ilesanmi NLC Nigeria	Vacante	Vacante
Mr. Luc Cortebeeck 2º Presidente Adjunto		
Mr. Guy Ryder Secretario General		

Clasificación y bandas de las cuotas de afiliación

1. Los estatutos de la CSI, en su Artículo XXXII (a) establecen que:

«Las actividades de la Confederación serán financiadas mediante cuotas de afiliación anuales que deberán pagar las organizaciones miembros, calculadas por cada mil miembros o fracción, serán fijadas por el Congreso para un período de cuatro años, como sigue:

Para el año 2007	182,20 euros
Para el año 2008	185,85 euros
Para el año 2009	191,45 euros
Para el año 2010	197,20 euros »

2. Más adelante, en el párrafo (c) de ese mismo artículo indica que:

«El Consejo General estará facultado para fijar diferentes tarifas para las organizaciones miembros cuyas condiciones generales económicas y sociales o políticas no les permitan pagar la tarifa completa, sin perjuicio de sus derechos de representación o de voto.»

3. Se propone que el nivel de cuotas que deberán pagar las afiliadas a la CSI quede determinado por un sistema basado en el principio de que las centrales sindicales en los países más ricos paguen más per cápita que las de los países menos pudientes. Las tarifas se basarán en los Ingresos Nacionales Brutos (INB) per cápita en cada país, publicados por el Banco Mundial, según el cual las afiliadas se clasificarían en cinco bandas distintas. Este sistema de bandas permitirá al Secretariado determinar automáticamente el nivel de cotizaciones que tendría que pagar cada organización, como sigue:

Países con INB per cápita

Banda 1	10.001 US\$ o más
Banda 2	5.001 - 10.000 US\$
Banda 3	3.001 - 5.000 US\$
Banda 4	1.001 - 3.000 US\$
Banda 5	1.000 US\$ o menos

4. Para los años 2007 a 2010, la escala de cuotas de afiliación pagaderas anualmente en euros por cada mil miembros o fracción sería la siguiente:

Para los años:	2007	2008	2009	2010
Banda I	182,20	185,85	191,45	197,20
Banda II	65,45	66,75	68,75	70,80
Banda III	23,50	24,00	24,75	25,50
Banda IV	8,50	8,65	8,90	9,20
Banda V	3,00	3,05	3,15	3,25

5. En el listado que se incluye a continuación están los países en los que la CSI tiene organizaciones afiliadas, y cómo quedarían clasificados en las cinco bandas.

BANDA 1

Alemania	Islandia
Australia	Israel
Austria	Italia
Bahamas	Japón
Bahrein	Kuwait
Barbados	Liechtenstein
Bélgica	Luxemburgo
Bermuda	Malta
Canadá	Martinica
Chipre (República de)	Noruega
Curaçao	Nueva Caledonia
Dinamarca	Nueva Zelanda
EE.UU.	Polinesia Francesa
España	Portugal
Finlandia	Reunión
Francia	San Marino
Gran Bretaña	Singapur
Grecia	Suecia
Guadalupe	Suiza
Holanda	Taiwán
Hong Kong	Vaticano

BANDA 2

Antigua & Barbuda	República Checa
Corea	República Eslovaca
Curaçao	St. Christopher-Nevis
Hungría	Trinidad & Tobago
Puerto Rico	Túnez

BANDA 3

Aruba	Letonia
Belize	Libia
Bonaire	Macedonia
Botswana	Malasia
Chile	Mauricio
Chipre (República turca del norte de Chipre)	México
Costa Rica	Montenegro
Croacia	Montserrat
Dominica	Panamá
Estonia	Polonia
Fiji	Santa Lucía
Gabón	Serbia (pero no Kosovo)
Grenada	Seychelles
Irán	St. Maarten
Islas Cook	Turquía
Jordania	Uruguay
	Vietnam

BANDA 4

Albania	Kazajstán
Argelia	Lituania
Argentina	Marruecos
Bielorrusia	Namibia
Bosnia-Herzegovina	Paraguay
Brasil	Perú
Bulgaria	República Dominicana
Cabo Verde	Rumanía
Cuba	Rusia
Ecuador	Samoa
El Salvador	Serbia (Kosovo)
Filipinas	St. Vincent and the Grenadines
Guatemala	Suazilandia
Guyana	Sudáfrica
Guyana francesa	Surinam
Haití	Tailandia
Islas Tonga	Vanuatu
Jamaica	Venezuela

BANDA 5

Angola	Malawi
Azerbaiján	Mali
Bangladesh	Mauritania
Benin	Moldavia
Bolivia	Mongolia
Burkina Faso	Mozambique
Burundi	Nepal
Camboya	Nicaragua
Camerún	Niger
Chad	Nigeria
Colombia	Pakistán
Congo (ambas Repúblicas)	Palestina
Costa de Marfil	Papúa Nueva Guinea
Djibouti	República Centroafricana
Eritrea	Ruanda
Etiopía	Santa Helena
Gambia	Santo Tomé y Príncipe
Georgia	Senegal
Ghana	Sierra Leona
Guinea	Sri Lanka
Guinea Bissau	Tanzania
Honduras	Tanzania (Zanzíbar)
India	Togo
Indonesia	Ucrania
Kenia	Uganda
Kiribati	Yemen
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe